



40  
29.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN

EL LIBERALISMO SOCIAL COMO FACTOR  
REFORMADOR AL ARTICULO 3, 27 Y 130  
CONSTITUCIONALES.

T E S I S

QUE PRESENTA: EDUARDO BLANCO RODRÍGUEZ  
PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO  
ASESOR: LIC. ALICIA BERTHIER VILLASEÑOR

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

SAN JUAN DE ARAGÓN 1994



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

MI MAS SINCERO AGRADECIMIENTO, A LOS HOMBRES QUE HAN FORJADO MI CAMINO:

GONZALO BLANCO JACUINDE, SUSANA RODRIGUEZ FERNANDEZ, CLAUDIO MERRFIELD CASTRO, FRANCISCO TORRES, JOSE SARUHKAN KERMES, JORGE CARPIZO MACGREGOR, RUTILIO TORRES FRANCO, ALICIA BERTHIER VILLASEÑOR, EFREN FRANCO LUGO, MARCO ALFARO, GERARDO URIBE ORDOÑEZ, CUAUHEMOC GUTIERREZ, LORENA MARTINEZ, ENRIQUE RIVAS ZAVALA, NICOLAS BLANCAS, SALVADOR MONTES DE OCA, ALFREDO NAVA, MARIO BLANCO HERNANDEZ, MARIO BLANCO JACUINDE, LUIS ANTONIO MAGAÑA, RAFAEL TABARES, UBLE MEJIA MORA, MANUEL MORALES MUÑOZ, JUAN JESUS JUAREZ ROJAS, FERNANDO PINEDA NAVARRO, JOSE PACHECO, GUMESINDO PADILLA SAHAGUN, ARTURO MUÑOZCOTA, MARTA RODRIGUEZ, RAUL SORIA, MARIA ANTONIETA LANDEROS, BERNABE LUNA, ROSA MARIA VALENCIA, CELESTINO ANTONIOLI, MANUEL FERNANDEZ ALLENDE, ALFREDO CASTILLO DE LA HUERTA, RAMON COTES, ISMAEL TAPIA DIAZ, RODOLFO RODRIGUEZ, ANTONIO POZOS TOLENTINO, RICARDO POERY, JOSE ACEVES, TERESA JACUINDE, MARIO ALBERTO BLANCO, GONZALO BLANCO RODRIGUEZ, ESMERALDA RODRIGUEZ, EDWIN LUGO, GUILLERMINA DE LA TORRE, DAVID WILSON OROPEZA, LUIS ALBERTO CONTRERAS, ALEJANDRO POBLETE, LUIS MANUEL FERNANDEZ, RODOLFO RODRIGUEZ MIRANDA, JESUS BOANERGES GUINTO, JORGE TORRES, MONICA LAURA PEREZ, ALINA DIAZ, TERESA ROBLES, JOSE LUIS ACEVES GIRON, PIERRE ANGELO Y GABRIELA ANTONIOLI FLORES, EDUARDO RAZO VILLANUEVA, FRANCISCO SAMANIEGA, ELOY HERNANDEZ, JAIME ESTEVEZ GARCIA, OCTAVIO HERRERA AGUILAR, GERARDO DEL MORAL GONZALEZ, MARIO EDUARDO NAVARRO, MIGUEL REYES, HUMBERTO MORALES, MARCO ALFARO JR, MARIO E. NAVARRO, MANUEL JOSE MIRANDA, HECTOR A. GARCIA, MIGUEL A. VELASCO, MIDORI LLANES, NORMA TAMARIZ, DANIEL BLAS, JUAN CARLOS ORTIZ, ERNESTO DE LA GUARDIA, LUIS SERRANO, RODOLFO CAÑEDO, ERNESTO RAMIREZ, IGNACIO HERNANDEZ, IVAN MUÑOZ, SALVADOR FLORES TREJO, ADRIANA SALGADO, LISSANDRA GUZMAN, GINA AYALA, LIBIA ESTRADA, ANDRES ALVAREZ, MARIANELA CUAUTLE, JESUS GONZALEZ SANCHEZ, VERONICA OJEDA, ARMANDO LOPEZ, ALEJANDRO PIÑA OLVERA...

## INDICE

Introducción.	1
Capítulo I.- Antecedentes.	3
1.1.- John Locke.	
1.1.1.-Declaración de los Derechos del Hombre 1789.	6
1.2.-México.	8
1.2.1.- Constitución de Apatzingán 1813.	10
1.2.2.-Constitución de 1824.	16
1.2.3.-Reformas de 1847.	20
1.2.4.-Constitución de 1857.	27
1.3.-Precursores de la Revolución Mexicana.	37
1.3.1.-Ricardo Flores Magón.	40
1.4.-La Revolución de 1910.	44
1.4.1.-Francisco I. Madero.	45
1.4.2.-Emiliano Zapata(Justicia Social y el Reparto Agrario).	47
1.5.-Constitución de 1917.	51
1.5.1.-Artículos 3, 27 y 130 Constitucionales.	53
1.5.2.-Luis Cabrera.	59
1.5.3.-Francisco J. Múgica.	61
1.5.4.-Alfonso Cravioto.	63
1.6.-La educación socialista y el reparto agrario de Cárdenas.	64
1.7.-Retrospectiva de 1917 a 1938.	67

**Capítulo II.- Liberalismo Social Contemporáneo.-----74**

- 2.1.-Jesús Reyes Heróles y su Liberalismo Mexicano.-----75  
 2.2.-Su influencia en las reformas del 3,27 y 130  
 Constitucionales en 1992-93.-----82

**Capítulo III.- Administración de Carlos Salinas de Gortari y  
 el Liberalismo Social.-----86**

- 3.1.-Arribo de Carlos Salinas de Gortari en 1988.-----87  
 3.2.-El Plan Nacional de Desarrollo 1989.-----88  
 3.3.-Discurso del Licenciado Carlos Salinas de Gortari el día 4  
 de marzo de 1992 en el LXIII aniversario del Partido  
 Revolucionario Institucional.-----92  
 3.4.-Reformas al artículo 3, 27 y 130 Constitucionales.-----110  
 3.5.-Reformas a los documentos básicos del P.R.I. en 1993.---138

**Capítulo IV.- Análisis de las Constituciones de  
 1813,1824,1857 y 1917, en relación con las reformas de 1992, en  
 los rubros de educación, tierras y religión.-----143**

- 4.1.- Avances sociales.-----144  
 4.2.- Retrocesos sociales.-----159

**Capítulo V.- El gran reto para el 2000.-----160**

5.1.-La contrarreforma a los artículos 27 y 130 Constitucionales.-----	165
5.2.-La continuidad del liberalismo social como herramienta en la búsqueda de la justicia social. -----	181
<b>Conclusiones.-----</b>	<b>185</b>
<b>Bibliografía.-----</b>	<b>187</b>

## **Introducción**

El Presente trabajo de investigación tiene objetivos muy precisos, tales como el enaltecimiento de nuestra Máxima Casa de Estudios, así como aportar a los anales de investigación jurídica aspectos relevantes de la historia del liberalismo mexicano, su evolución y repercusión.

En el ámbito jurídico veremos como se interrelaciona el Derecho, la Filosofía y la Economía, teniendo cómo consecuencia natural la norma positiva que rige a un país, en nuestro caso a los Estado Unidos Mexicanos.

Recorreremos la historia del liberalismo mexicano, iniciada por José Ma. Morelos y Pavón, pasando por los Flores Magón y concluyendo en su evolución anunciada por Reyes Heróles, en el Liberalismo Social en los noventa.

Probaremos que la filosofía liberal social en 1992, fue factor reformador de tres artículos totalmente relacionados con el Derecho social, el tercero, el veintisiete y el ciento treinta, causando diversas reacciones en los sectores económicos y políticos de nuestra República Mexicana.

A su vez analizaremos los avances en materia jurídica de los artículos antes mencionados, así como su retroceso y lo más importante, haremos una propuesta respetuosa de contrarreforma a los artículos 27 y 130 de la Constitución.

México hoy más que nunca necesita de una transformación seria y eficiente, tanto en lo jurídico como en lo político las reformas de estudio no son más que el inicio de los cambios que nuestro país seguirá realizando de cara al fin de siglo, la Universidad Nacional Autónoma de México hoy se transforma y lo que creemos que el liberalismo social es la ideología adecuada para nuestra nación confiamos en que el equilibrio planteado por la filosofía bautizada por Reyes Heróles como tal comience a fructificar en el año 2000.

Las nuevas generaciones tenemos la certeza de que el trabajo que hoy hacemos, contribuirá al engrandecimiento de México.

## Capítulo I.- Antecedentes

En el siglo XVI en plena época renacentista, el hombre avanza en su proceso de ver y analizar el cosmos, sin hacerlo a través de los ojos de la religión. La burguesía por otro lado se fue robusteciendo y las clases sociales de aquel entonces fueron modificándose paulatinamente. La educación, instrucción y riqueza de la clase burguesa iguala a la aristócrata.

### 1.1.- John Locke

Ya en el siglo XVII la filosofía racionalista encabezada por Renato Descartes tomaría la vanguardia e impulsaría a ideólogos políticos encabezados por el liberal John Locke, el cual en su obra "Tratado Acerca del Gobierno Civil" en 1689 señala: " El Estado se basa en el consentimiento voluntario de la humanidad que reviste a los magistrados del poder necesario para proteger sus vidas, su libertad, sus intereses, sus propiedades. Los hombres han recibido de Dios derechos superiores a todas las leyes. Son los derechos del hombre la libertad y la propiedad."(1)

Locke fundamentó los principios de propiedad privada y justicia social. Sintetizando la obra de John Locke declara de

-----  
1.-Locke John.Tratado Acerca del Gobierno Civil. 1689 150va edición Editado Harrison.Inglaterra 1989 Página 103.

que la monarquía debe ser limitada, critica duramente a la doctrina del poder hereditario y señala que es necesario que se reconozcan las libertades naturales de acuerdo al Contrato Social.

El liberal John Locke como la mayoría de los pensadores de la época no ataca a la monarquía, consideraba que en tanto no existiera un agrupamiento social, el gobierno, en este caso a través del Parlamento y con pleno respeto a la propiedad, no podría darse ese sentido de justicia y equilibrio social que ya se requería.

También considera al aspecto religioso, oponiéndose a la imposición de algún credo y pugna por una total tolerancia para todos los cultos y creencias aunque el no toleraba a los católicos, por servir a un jefe extranjero. Los adeptos a estas ideas recibieron el nombre de "librepensadores," los cuales valiéndose de su propia razón formularon juicios basados en el libre examen de las ideas, criticando, analizando dogmas y tradiciones religiosas, sociales y políticas, procurando una verdadera libertad religiosa.

Locke sin darse cuenta fundaría la religión natural y establecía con esto el principio de que el Estado debe servir a los intereses de los ciudadanos, lo que hoy podríamos considerar como un elemento de Derecho

Social y por consecuencia de Liberalismo Social. Paralelamente Tomas Hobbes, Mendenville y Hume hacían lo conducente en el ámbito económico consagrando al "Laizzes Faire" con el liberalismo económico vigente hasta hoy.

El pensamiento liberal inglés se propagaría rápidamente por España, Prusia, Rusia, Austria y Francia, emanando el movimiento político cultural más importante de ese siglo denominado "Despotismo Ilustrado", siendo sus principales representantes ideológicos: Montesquieu, Rosseau y Voltaire.

El Barón de Montesquieu en su libro "El Espíritu de las Leyes" formuló las primeras garantías para los ciudadanos, a través de la separación de poderes. Plantea las dificultades que existen para implantar hoy un tipo de República Clásica, tomando como modelo a Grecia y Roma. El dice en su obra que es prácticamente imposible, por la severa complejidad de la civilización actual, la gran extensión territorial y el gran auge económico alcanzado por los Estados.

Voltaire quien vivió en Inglaterra conoció la ideología liberal de Locke y viéndose influenciado por éste, publicó "Cartas Filosóficas" en donde aplaudía el régimen liberal planteado por el ideólogo liberal inglés. También arremetió contra la intolerancia religiosa a la cual denominó INFAME.

Juan Jacobo Rousseau en su obra "Discurso Sobre El Origen De La Desigualdad Entre Los Hombres" trata la problemática social existente en ese entonces y señala la una serie de reformas necesarias para alcanzar la Justicia Social, afirmando que los hombres al haber celebrado un contrato social, habían delegado el poder a unos cuantos para que lo gobernaran y estos abusaron del poder.

Durante este período se destacan otros importantes economistas como Quesnay que al igual que Hobbes defendería el libre comercio y el derecho a la agricultura. Gournay sintetiza su pensamiento en que la tierra es suficiente para producir la riqueza de un país.

#### 1.1.1.- Declaración de los Derechos del Hombre 1789

En el siglo XVIII se suscitaron hechos que cambiarían radicalmente la faz de la tierra, en 1776 se declara la Independencia de la Trece Colonias del Reino Unido abriéndose una nueva era en la historia de la humanidad.

En 1789 inspirados los franceses en la ideología liberal y motivados por la lucha independentista de las Trece

Colonias, da inicio la Revolución Francesa, con el objetivo de justicia social y bajo los principios liberales de "libertad, igualdad y fraternidad".

Una de las principales aportaciones de la gesta armada es la Declaración de los Derechos del Hombre, de los que para nuestro estudio destacan:

Art.1.- "Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos."

Art.2.- La meta de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescindible del hombre, estos derechos son libertad, propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión...

Art.13.-...la ley repartirá igualitariamente entre todos los ciudadanos sus bienes en razón de sus facultades.

Art.17.- Las propiedades tienen derechos inviolables y sagrados, ninguna persona ajena, puede entrar ni un poco a ellas, pero si la necesidad publica lo requiere, legalmente constatada, exigirá la propiedad bajo la condición de una justa y previa indemnización".(2)

La Revolución Francesa reafirmaría los principios liberales que se habían sembrado desde John Locke, tanto en lo político como en lo económico.

-----

2.-Revista de Revistas.Aniversario de la Revolución Francesa. Periódico el Excelsior. Julio 1989. Páginas 37.

La Revolución no sólo contempló el aspecto agrario y social, fue mas allá, en 1793 la educación primaria se instituye como obligatoria y gratuita, creándose en ese mismo año diversas instituciones educativas como la Normal Superior, Conservatorio de Artes y Oficios, entre otras. Todo esto influyó en el pensamiento del hombre quien emergía del aletargamiento en que estaba aún sumergido y bajo el yugo de los imperios Español, Inglés, Portugués y Holandés en el nuevo continente. La base estaba dada, sólo faltaba que se presentara el momento y circunstancias adecuadas para que el surgimiento de los hijos de la libertad, se hiciese presente; no tardaría mucho en que esto se manifestara.

#### 1.2.- México.

México o mejor dicho en aquella época la Nueva España, no permaneció al margen de toda la transformación político-ideológica que experimentaba Europa, e influido por las ideas liberales francesas, la madrugada del 16 de septiembre de 1810, el cura Miguel Hidalgo y Costilla llama a levantarse en armas al pueblo mexicano para conquistar su Independencia del reino Español. El

cura Hidalgo avanza por diversas zonas del país derrotando en más de una ocasión al ejército realista. En Zócoalco sale victorioso y ello le permite entrar a Guadalajara y desde ahí organizar su Gobierno provisional del cual emanan dos importantes decretos:

Guadalajara a 5 de diciembre de 1810

Don Miguel Hidalgo y Costilla

Generalísimo de América:

Por el presente mando a los jueces y justicia del distrito de esta capital, que inmediatamente procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día, por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades naturales, para que enterándolas en la Caja Nacional se entreguen a los referidos naturales para su cultivo, sin que para lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales de sus respectivos pueblos.

Guadalajara a 6 de Diciembre de 1810

Don Miguel Hidalgo y Costilla...

...se atiende por ahora a poner el remedio a lo más urgente por las declaraciones siguientes:

1.-Que todos los dueños de esclavos deberán darles la libertad dentro del termino de diez días, so pena de muerte, la que se aplicará por transgresión a este artículo.

2.-Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos...

3.-Que todos los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones, se haga uso del papel común quedando abolido el del sellado.

4.-Que todo aquel que tenga instrucción en el beneficio de la pólvora pueda laborarla...(3)

#### 1.2.1.- Constitución de Apatzingán 1813

A la muerte de Hidalgo, Allende, Jiménez y Abasolo en 1811, asume la dirigencia del movimiento insurgente la "Suprema Junta Gubernativa de América" encabezada por Ignacio López Rayón, José Ma. Liceaga

-----  
3.-Secretaría de Educación Pública.Antología de Historia de México.Editorial S.E.P.México 1993.Página 19 y 20.

y José Sixto, con sede en Zitácuaro Michoacán.

Para ese entonces el cura de Curácuaro Michoacán, José Ma. Morelos y Pavón había adquirido fama por sus importantes victorias sobre los realistas, por ejemplo: Acapulco, Chilpancingo; lugar donde se suman a la lucha los hermanos Bravo. En Tixtla se une Vicente Guerrero. Ya en Chilapa se detiene el Generalísimo para reorganizar su ejército, es mayo de 1812.

Para ese año de 1812 Morelos se encuentra dirigiendo la lucha, al percatarse de que la "Suprema Junta Gubernativa de América" no tenía ni presencia, ni peso real en el ámbito legal, por lo tanto tampoco en el gubernativo. Morelos y Pavón, como todo estratega se da a la tarea de organizar el Congreso Insurgente con la finalidad de que existiese un organismo con suficiente autoridad para imponerse a los jefes de la insurgencia.

El Congreso es instalado en Chilpancingo Guerrero el día 14 septiembre de 1813 por José Ma. Morelos y Pavón, quien ante el pleno del Congreso da a conocer su programa político, conocido como "Los Sentimientos de la Nación," destacándose los aspectos sociales y liberales del hombre. Coincidiendo con Jesús Reyes Heróles podemos

afirmar que Morelos es el primer hombre eminentemente liberal con un toque social en su actuar y pensar:

1.-Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno y Monarquía...

2.-Que la Religión Católica sea la única, sin tolerancia de otra.

12.-Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obligue a constancia y patriotismo, MODEREN LA OPULENCIA y la indigencia de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapia y el hurto.

15.-Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales y sólo se distingue a un americano de otro, en el vicio y la virtud.

17.-Que cada uno se le guarden las propiedades y respetos en su casa como asilo sagrado, señalando pena a los infractores(4).

Morelos sin saberlo iniciaría la larga travesía de los ideólogos liberales sociales en México, nunca olvidando

-----  
4.-Ibid.Página 23.

el sentido colectivo y de respeto al individuo tanto en lo económico, político y social; la libre expresión de los hombres y el respeto a la propiedad; en estos cortos, pero sustanciosas aportaciones, englobamos la obra de Morelos.

Pese a lo anteriormente señalado, es totalmente válida la opinión emitida por el Maestro Horacio Bastida, hecha en su "Estudio Preliminar" de Las Constituciones de México, en el cual señala: "En la Constitución de Apatzingán no se reflejaron las ideas de Morelos sobre justicia social, aun cuando en el capítulo V -de la Constitución- hay un reconocimiento a las Garantías Individuales de igualdad, seguridad y libertad.(5).

La Constitución de Apatzingán es promulgada el 22 de octubre de 1814, plasmándose en ella sólo someros aspectos del programa planteado por José Ma. Morelos y Pavón.

Constitución de 1814.

Principios o Elementos Constitucionales

-----  
 5.-H.Cámara de Diputados LIV Legislatura.Las Constituciones de México.Editado.Cámara de Diputados.México.1989.Página 20

Capítulo I.-De la religión.

Art.1.- La religión católica, apostólica, romana, es la única que debe profesar el Estado.

Capítulo III.- De la ley.

Art.19.-La ley debe ser igual para todos, pues su objeto no es otro que arreglar el modo con que los ciudadanos deben conducirse en que la razón exija que se guien por esta regla.

Capítulo V.- De la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos.

Art.24.- La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos, consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objetivo de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas.

Art.27.-La seguridad de los ciudadanos consiste en la garantía social; ésta no puede existir sin que se fije la ley los límites de los poderes y la responsabilidad de los funcionarios.

Art.32.-La casa de cualquier ciudadano es un asilo inviolable sólo se podrá entrar en ella cuando un incendio, una inundación o la reclamación de la misma casa hagan necesario este acto.

Art.34.- Todos los individuos de la sociedad tienen derecho a adquirir propiedades y disponer de ellas a su arbitrio con tal de que no contravenga la ley.

**Art.37.-** A ningún ciudadano debe coartarse la libertad de reclamar sus derechos ante los funcionarios de la autoridad pública.

**Art.38.-** Ningún género de cultura, industria o comercio pueden ser prohibido a los ciudadanos excepto los que formen la subsistencia pública.

**Art.39.-** La instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder.

**Art.40.-** En consecuencia la libertad de hablar de discurrir y manifestar sus opiniones por medio de la imprenta no deben prohibirse a ningún ciudadano a menos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad u ofenda al honor de los ciudadanos.

Como lo señalamos, en coincidencia con el Maestro Labastida, el pensamiento liberal social de Morelos se ve reducido a simples y pobres aportaciones, como lo hemos visto en los artículos constitucionales anteriores.

Con esto el liberalismo insurgente se convertía en los pilares del liberalismo social.

La Constitución de Apatzingán más que un Código Jurídico político, fue un conjunto de principios e ideas generales que propiciaron la soberanía nacional; el principio de autodeterminación de los pueblos, la igualdad ante la ley y la justicia económica y social. Pero esto es sólo el comienzo.

### 1.2.2.-Constitución de 1824.

A la muerte de Morelos el 22 de diciembre de 1815, surgen las figuras de Mina y Guerrero, quienes mantuvieron vigente el movimiento hasta su consumación en 1821 por el segundo, quien junto con Agustín de Iturbide obtendría la Independencia del naciente México, a través de los Tratados de Córdoba.

De acuerdo a los Tratados de Córdoba, Iturbide procedió a la instalación de la "Junta Provisional Gubernativa" y como parte de los mismos la convocatoria para el Congreso Constituyente.

La Convocatoria fue publicada y convocado el Congreso para el 17 de noviembre de 1821.

Ya instalado el Congreso en 1822, Pío Marcha y el Coronel Epitacio Sánchez dan un falso golpe de Estado designando a Agustín de Iturbide, Emperador de México. La población reaccionó, manifestando su abierto descontento, distinguiéndose el del General Antonio López de Santa Anna.

Antonio López de Santa Anna promulga el "Plan de Casa Mata", abdicando con el levantamiento armado Iturbide el 19 de marzo de 1823.

Para la tarde del 30 de octubre de 1823 el Congreso ya había sido reinstalado y el 31 de enero de 1824 se promulga el Acta Constitutiva de la Federación. Antes de la promulgación, el Congreso había celebrado elecciones para Presidente y Vicepresidente; el primero fue ocupado por el liberal Guadalupe Victoria y el segundo por el conservador Nicolás Bravo, para el período del 1 de abril de 1825 al 31 de marzo de 1829.

Constitución de 1824.

Decreto del 4 de octubre de 1824.-Constitución Federal de Los Estados Unidos Mexicanos.

Titulo I.- De la Nación Mexicana su territorio y su religión.

Art.3.- La religión mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. la Nación protege por las leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.

Art.23.-No pueden ser diputados:

VI.- Los gobernadores de los Estados o territorios, los muy respetables arzobispos y respetables obispos, los gobernadores de los arzobispados y obispados, los provisosores y vicarios...

Art.24.- Para que los comprendidos en el artículo anterior puedan ser elegidos diputados, deberán haber cesado absolutamente en sus destinos seis meses antes de la elección.

**Sección Quinta.- De las facultades del Congreso General:**

**Art.50.- Las facultades exclusivas de Congreso General son las siguientes:**

**I.-Promover la ilustración, asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas, sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la Educación Pública en sus respectivos Estados.**

**III.- Proteger y arreglar la libertad política de imprenta de modo que jamás se pueda suspender su ejercicio y mucho menos abolirse en ninguno de los Estados , ni territorios de la Federación.**

**Sección Cuarta.- De las atribuciones del Presidente y restricciones de sus facultades.**

**Art.112.- Las restricciones de las facultades del Presidente son las siguientes:**

**III.-El Presidente no podrá ocupar la propiedad de ningún particular, ni corporación, ni turbarle en la posesión, uso o aprovechamiento de ella; y si en algún caso fuere necesario, para un objeto de conocida utilidad general, tomar la propiedad de un particular o corporación, no lo podrá hacer sin previa aprobación del Senado y en sus recesos de Consejo de Gobierno, indemnizando a la parte interesada a juicio de hombres buenos elegidos por ellos y el gobierno.**

**Sección Segunda.- De las obligaciones de los Estados.**

**Art.164.-Cada uno de los Estados tiene obligación:**

**IV.- De proteger a sus habitantes en el uso de la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas...**

Como vemos la Constitución 24 integrada por 171 artículos, contempla someramente los aspectos sociales, los cuales ya hemos señalado en los artículos contemplados. Esta Constitución tiene un valor y sentido netamente político, ya que el Constituyente consagra, como principal aportación, la forma de gobierno republicana, representativa, popular y federal.

La educación se pretende regionalizar, como fue planteado por el Dr. Ernesto Zedillo, manifestando su pleno respeto al federalismo, esencia del Constituyente de 1824.

Se contempla la figura jurídica de la expropiación como un mecanismo, por el cual el Estado puede adquirir tierras en bien de la sociedad en general, siempre que sea para la utilidad pública.

México a partir de entonces vivirá continuas revueltas armadas, inestabilidad económica y política, faltará la consolidación de los proyectos económico-sociales y político sociales. El Constituyente del 24 se ve equilibrado entre Conservadores y Liberales a diferencia del de 1813, provocándose más de cuarenta años de aletargamiento a nuestro país por responsabilidad de los conservadores.

### 1.2.3.-Reformas de 1847.

El arribo de Antonio López de Santa Anna al gobierno mexicano propiciará que de 1833 a 1855 México se suma en una de las peores crisis registrada en la historia, en lo económico, político y social.

En 1833 llega a la primera magistratura del país Antonio López de Santa Anna, impulsado por el grupo de Conservadores. Para 1836 en contra de la voluntad ciudadana, el Congreso derogó las instituciones vigentes y se implantó una Constitución de corte Centralista.

"No es fácil -señala Emilio Rabasa- encontrar Constitución más singular, ni más extravagante que este parto del centralismo victorioso... , por que si sus preceptos, las provincias, el Parlamento y el Poder Judicial quedaban deprimidos y maltrechos, no salía más medrado el Ejecutivo que había de subordinarse a un llamado Supremo Poder Conservador, en donde se suponía investir algo sobre humano, intérprete infalible de la voluntad de la Nación, cuyos miembros, poseídos del furor sagrado de los profetas, declararían la verdad suprema para obra el prodigio de la felicidad pública. Este Tribunal de superhombres podía deponer Presidentes, suspender Congresos, anular leyes,

destruir sentencias; a él se acudía para que escudriñase en las entrañas del pueblo la voluntad de la Nación y en cambio no era responsable sino ante Dios, como que apenas lo sufría por superior jerárquico, y debía ser obedecido sin réplica ni demora so pena de incurrir el rebelde en delito de lesa Nación.(6)

Esta Constitución Centralista causaría que el Estado Mexicano actuase a base de represión y golpes bajos, Santa Anna se encontraba siempre al mejor postor.

En 1837 parecía que las cosas cambiarían, ya que asume la Presidencia Justo Cano. López de Santa Anna aún hambriento de poder organiza la revuelta de Huejotzingo, instituyendo la Junta Nacional Legislativa, la cual crea la segunda Constitución Centralista en México, conocida también con el nombre de "Bases de Organización Política Mexicana".

Rabasa continúa comentando sobre la etapa Santa Annista "captar a Santa Anna, dando en la puja constituyente, más que otro fuese tentado a dar; ganarse al clero por medio de la intolerancia, el fuero y privilegios, asegurarse de la casta militar, también

-----  
6.-Rabasa Emilio. La Constitución y la Dictadura en México. 2a edición. Editado. Porrúa. México. 1992. Página 192.

por privilegios y obtener en suma, para el Partido Conservador un poder omnímoto brutalmente autorizado en la ley primera de la Nación."(7)

El irracionalismo del gobierno, el descontento popular, la extrema miseria, motivaron a que el General Paredes se levantara en armas en contra del Dictador, provocando la abdicación de Antonio López de Santa Anna. Inmediatamente reinstalándose la Constitución de 1824, a través del Plan de la Ciudadela en 1846.

En 1847 Santa Anna retorna al poder, y siendo inminente la presencia del ejército Norteamericano en nuestro territorio, Mariano Otero impulsa una serie de reformas constitucionales de entre las que se destacan las hechas al artículo quinto: "Para asegurarse los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad de que gozan todos los habitantes de la República y establecerá los medios de hacerlas efectivas." Con esto se sentaba la base para el Juicio de Amparo.

Otero planteaba, la necesidad de crear un apartado Constitucional, que garantizara efectivamente la protección por igual a todos los ciudadanos, ya

que la experiencia dictatorial había enseñado a los legisladores a que era necesario limitar al Estado sobre la sociedad. Para 1857 se consagraría este sentir en el capítulo de las Garantías Individuales y la creación del Juicio de Amparo con Juárez.

Antes de continuar con nuestro estudio histórico del Liberalismo Social, es necesario mencionar diversos avances jurídicos que se dieron durante esta etapa, que si bien es cierto pocos lograron concretizarse, es importante mencionarlos por la esencia liberal social.

José Ma. Luis Mora de 1833-34 representaba el lado liberal y presenta su programa de "Principios Políticos que en México ha Profesado el Partido del Progreso".

- 1.-Libertad absoluta de opiniones y supresiones de las leyes de prensa.
- 2.-Abolición de los privilegios del clero y de la milicia.
- 3.-Supresión de las instituciones monásticas y de todas las leyes que atribuyan al clero conocimiento de los negocios civiles...
- 4.-Medidas para hacer cesar y reparar la bancarrota de la propiedad territorial, para aumentar el dinero de propietarios territoriales, fomentar la circulación de esta rama...

-A Luis Mora se le debe la "Base para la Reforma Educativa":

Las que fueron dictadas por la Dirección de Instrucción Pública para transformar las instituciones culturales heredadas de las siguientes:

Primera.- Es necesario crear un sistema educativo que prepare elementos de una clase media que quedará formada en la próxima generación.

Segunda.- A sabiendas de que el Estado no puede ni debe apoyar a ninguna doctrina, debe sin embargo, reconocer la necesidad de una doctrina, pues es necesario no solamente refrenar a los fícciosos...

Tercera.- Es preciso ir creando, por medio de la persuasión un estado de conciencia Nacional común a todo el pueblo de México.

Quinta.- Los liberales no serán enemigos del Clero y de la milicia, sino en tanto que estos cuerpos sean enemigos de la sociedad. No quieren los liberales nada en contra de la milicia y el clero: lo único que quiere es que ambos cumplan la labor social a la que están asignadas.

Sexta.- Desde el punto de vista filosófico, es necesario aproximar el entendimiento del educado a la verdad. Esto sólo se conseguirá mediante la creación del espíritu de investigación y de duda. Hay que alejarse de toda actitud dogmática, rechazar toda doctrina no comprobada; es decir hay que examinarlo y discutirlo todo con un espíritu positivo.

Séptima.- Como el monopolio de la educación en manos del clero perpetuaría en los jóvenes el dogmatismo y los alejaría de la investigación, hay que arrebatárselo y entregarlo en manos del Estado.

Novena.- A la juventud moderna hay que colocarla ante los señuelos más acordes con sus intereses y anhelos. En un lugar de un objetivo ultraterreno hay que colocarla ante la realidad de la vida y esa realidad es la Patria... (8).

Las ideas del Dr. Luis Mora no pasarían de ser más que ideas en aquel tiempo, pero serían un enorme baluarte para el legislador del 57, el cual va a tener un tinte Liberal y social en la Constitución.

Regresando a 1847, Valentín Gómez Farias

-----  
 8.- Miranda Basurto Angel. La Evolución de México. 3ra edición. Editorial Herrero. México 1986. Páginas 131 y 132.

vicepresidente de México, pretendió dar un giro hacia el liberalismo, promulgando un Decreto el 11 de enero del mismo año, en el cual se facultaba al Gobierno para proporcionarse hasta 15 millones de pesos, a fin de continuar la guerra con los Estados Unidos, hipotecando o vendiendo los bienes en manos muertas al efecto indicado. Es decir los bienes que tenía principalmente el clero, desafortunadamente el grupo Conservador encabezado por Santa Anna se opondría al decreto.

Después de la dolorosa intervención Norteamericana, México hubo de esperar varios años para sanar sus heridas.

En abril de 1853 regresa Antonio López de Santa Anna, sucediendo a Manuel Ma. Lombardino. Por su parte Lucas Alamán apoyado en el gobierno conservador promueve una serie de reformas que sumirían en la intolerancia por última vez al gobierno mexicano.

El 11 de marzo de 1854 el legendario guerrerense Juan Alvarez se levanta en armas en contra del gobierno Conservador iniciándose la Revolución de Ayutla la cual derrocaría definitivamente al Santa Annismo. Al respecto Justo Sierra escribiría "Lenta, pero resuelta y definitivamente otro período, otra generación, otra República iban a entrar a escena." (9)

-----  
 9.-Sierra Justo. Evolución Política del Pueblo Mexicano. Editorial Porrúa. México 1940. Página 302

#### 1.2.4.- Constitución de 1857.

A la salida de Santa Anna, Juan Alvarez asume la Presidencia de la República pero por cuestiones de salud se ve obligado a renunciar y persuade a Ignacio Comonfort a que ocupe su cargo y saque adelante el Congreso que había impulsado para el 14 de febrero de 1856 en Dolores Hidalgo, cumpliéndolo así Comonfort.

Se inaugura el magistral e indomable Congreso del Constituyente el 18 de febrero de 1856, siendo el Presidente del mismo Ponciano Arriaga.

Si hubiese que decir algo sobre el Constituyente del 57, lo catalogaríamos de extraordinario, ya que por primera vez el sentir nacional de Justicia Social se ve plasmado en nuestra Carta Magna.

Los siguientes puntos son las principales aportaciones del Constituyente de 1857, los cuales serán decisivos en nuestro devenir histórico.

A) Se restauró el federalismo contemplado en 1824 y se desechó de una vez por todas y para siempre al

centralismo como forma de gobierno que sólo acarreó desgracias al pueblo de México.

B) Aparecen en un apartado especial de la Constitución los Derechos del Hombre o mejor conocidos como las Garantías Individuales.

C) Se crea un sistema unicameral, desapareciendo la Cámara de Senadores, que para entonces solo había servido a los intereses conservadores.

D) Se aporta al mundo jurídico el Juicio de Amparo, creado por Mariano Otero, de quien hemos comentado las reformas constitucionales y por Manuel Crescencio Ramos. Ambos impulsaron y concentraron en esta figura jurídica, como un medio de protección al ciudadano.

Por la importancia que reviste el Congreso, tocaremos específicamente las áreas de interés, como son educación, religión, campo y sociedad en general.

El Congreso de 1857 se caracteriza por el alto nivel de sus ideas y conocimiento de causa, tal es el caso de Juan Antonio de la Fuente, Marcelino Castañeda, Valentín Gómez Farías, Ignacio Vallarta, Guillermo Prieto, Melchor Ocampo, Pedro Escudero y José Ma. Escudero entre otros muchos.

Tres hombres se van a caracterizar por su indomable y decisiva participación en el Congreso del 56-57, ellos son Francisco Zarco, quien jugará uno de los principales roles como ideólogo y periodista; es el encargado de plasmar en el papel el sentir y el pensar del Constituyente. Ponciano Arriaga será el comandante del barco, quien conducirá al buen éxito la Constitución. Ignacio Ramírez "El Nigromante" se convertirá en el ideólogo liberal social por excelencia.

#### Discusión sobre los cultos religiosos.

Sin lugar a dudas uno de los debates mas intensos y polémicos fue la reforma en materia religiosa, a lo cual Emilio Rabasa señala: "No podía haber sido de otra manera. La cuestión religiosa era y continuará siendo definidora de campos políticos, enfrentamientos de adversarios que después se convertirían en acérrimos enemigos, generadora de batallas y entraña misma de la historia misma posterior"(10).

Francisco Zarco interviene en el debate decisivamente. El estaba convencido por la completa independencia de la

-----  
10.-Rabasa Emilio.El PensamientoPolítico del Constituyente de 1856-57.3ra edición.Editorial Porrúa México 1992.Página 72

iglesia y el Estado, señala entre muchas cosas "que la verdad católica era la que protegía al ser humano y que se garantizará la libertad de todos los cultos... -finalmente concluye-...este debate sólo vale un triunfo para nosotros, una victoria para la idea democrática. El Congreso de 1856 tiene la gloria de haber aprobado esta cuestión, sin vacilación y sin miedo. Si perdemos hoy, ganaremos mañana, por que el porvenir es nuestro; no de los hombres del pasado".(11)

#### Discusión sobre el aspecto agrario.

Ponciano Arriaga, el ilustre liberal, Presidente del Congreso, aquel que hacía simbrar los curules y hacer recapacitar al más conservador. Ponciano Arriaga ya había manifestado con hechos su ideología liberal social, al crear en San Luis Potosí la Procuraduría de los Pobres. Insistió en la protección netamente al pueblo, al campesinado y elaboró un voto en particular, sintetizándolo en los siguientes puntos.

Abogó por la justa distribución de la propiedad entre la mayoría, y se oponía a la gran concentración de bienes en pocas manos, ya que se despojaba a los

más de ese derecho al que consideraba inviolable. Consecuentemente con sus ideas realizó un profundo análisis social de las clases más desposeídas al grado de crear lo señalado, "La Procuradurías de los Pobres" para dar atención a los más necesitados; afirmaba que estas clases pobres no serían libres, sino hasta que no se estableciera un nuevo orden racional de la economía nacional de ese entonces; y por que no decirlo de éste también. Era categórico Arriaga al señalar que el pueblo no estaría en condiciones de disfrutar las leyes hasta que no se contemplasen sus necesidades sociales.

Principales propuestas de Ponciano Arriaga al seno del Congreso en materia agraria.

- A) Límites a la concentración de tierra no cultivada y deslinde de aquellas de extensión superior.
- B) Remate de las no explotadas durante dos años, para ser cultivadas.
- C) Aplicación de cargas a los latifundistas.
- D) Prohibición de adjudicar propiedades a manos muertas.
- E) Dotación a poblaciones rurales que carecieran de tierras, previa indemnización del propietario.

F) Acceso a denunciantes y descubridores de fincas rústicas abandonadas.

G) Exención de impuestos de terrenos indeterminados.

Ponciano Arriaga respecto al punto de la injusta repartición de las riquezas literalmente señaló: "El esfuerzo de la educación, es decir la proclamación de los derechos para el hombre de la era contemporánea, ha bastado para hacerlos ilustrados y aún sabios si se quiere; pero no ha servido para darles capitales ni materiales..."(12).

Indudablemente Arriaga es un liberal social, ya que su ideología es perfectamente coherente en el actuar y en el decir, logra un equilibrio en el respeto a la colectividad y al individuo, ambos elementos imprescindibles del liberalismo social.

Discusión sobre el aspecto laboral y el inicio del Derecho Social.

Ignacio Ramírez, si habremos de hablar del "Nigromante" es mencionar al principal ideólogo liberal social del Congreso del 56-57, cuyas ideas

esperarían pacientemente más de 60 años, para verse plasmadas en la Constitución de 1917.

Ignacio Ramírez, mejor conocido como el "Nigromante" se caracterizó por su fuerte ideología inmersa en el mejoramiento social. Criticó abiertamente la miseria social en la que se encontraban los trabajadores; pone a la luz pública la esclavitud a la que se encontraban señidos los jornaleros e indígenas. De entre sus innumerables ideas se destacan la de implantar el salario mínimo, reparto de utilidades, entre otros muchos puntos, Ramírez señalaba: "El más grave de los cargos que hago a la Comisión es de haber conservado a la servidumbre de los jornaleros. El jornalero es un hombre que se esfuerza de penosos y continuos trabajos arranca de la tierra ya la espiga que alimenta, ya la seda y el oro que engalana a los pueblos; en su mano creadora el rudo instrumento se convierte en máquina y la informe piedra en magníficos palacios... Pues bien, el jornalero es esclavo, primitivamente lo fue el hombre, a esta condición lo redujo el derecho de guerra, terrible sensación del derecho divino como esclavo nada le pertenece, ni su familia, ni su existencia; y el alimento no es para el hombre máquina un derecho, sino una obligación de conservarse para el servicio de los propietarios... Así que el grande, el verdadero problema social es emancipar a los jornaleros de los capitalistas; la resolución es muy sencilla, y se reduce a convertir en capital el trabajo. Esta operación, exigida imperiosamente por la justicia,

asegurar al jornalero, no solamente el salario que conviene a su subsistencia, sino un derecho a dividir proporcionalmente las ganancias con todo empréstito..."(13)

A Ignacio Ramírez se le considera el padre del Derecho Social, ya que sienta las bases, para la protección al trabajador, pugna por una justa distribución de las riquezas y con esto va a dar pie para que los Hermanos Flores Magón retomen su ideología y la plasmen en el Programa del Partido Liberal y de aquí salte al artículo 123 Constitucional en 1917.

El cinco de febrero de 1857, más de noventa diputados firmaron y juraron la Constitución, cerrándose así uno de los capítulos más gloriosos en la historia legislativa de México

Constitución de 1857.

Art.3.- La enseñanza es libre, la ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir.

Art.27.-La propiedad de las personas no pueden ser ocupadas sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinará, la autoridad que deba hacer la expropiación y los requisitos con que haya de verificarse.

Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única

excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución.

123.-Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.

No podíamos olvidar a liberales sociales que aplicarían en los hechos su ideología, tal es el caso de Lorenzo Zavala en el Estado de México, Vicente Ma. Velázquez en Yucatán, Francisco Maldonado en Jalisco, entre otros.

Benito Juárez García, promulga "La Ley Sobre Nacionalización de Bienes Eclesiásticos", como consecuencia de la Ley de Desamortización de Bienes del Clero de 1856 y del mismo artículo 27 Constitucional.

Art.1.-Entran en dominio de la Nación todos los bienes del clero secular y regular...

Art.3.-Habrá perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos. El gobierno se limitará a proteger con su autoridad el culto de la religión católica así como el de cualquier otra.

12 de Julio de 1859.  
Benito Juárez

El 4 de diciembre de 1860, el mismo Juárez promulga la Ley Sobre Libertad de Cultos.

Art.1.-Las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre no tiene, ni puede tener más límites que el

derecho de terceros y las exigencias del orden público. En todo lo demás la independencia entre el Estado por una parte y las creencias y prácticas religiosas por otra es y será perfecta e inviolable...

Art.4.- La autoridad de esta sociedad religiosa y sacerdotes suyos, será para y absolutamente espiritual, sin coacción alguna de otra clase, ya se ejerza sobre los hombres fieles a las doctrinas, consejos y preceptos de un culto ya sobre los que habiendo aceptado estas cosas cambien luego de disposición..."(14).

Ambas leyes son de importancia para nuestro estudio, ya que van a permanecer, casi íntegras hasta nuestro México contemporáneo. El Juarismo se va a caracterizar por esa lucha constante por separar a la Iglesia Católica de los negocios del Estado; por la búsqueda de la libertad en todos y cada uno de los confines del hombre, basando su ideología en los principios de libertad, igualdad y fraternidad. Es así como el Liberalismo Reformador, deseoso de cambios, el cual se inicia con la Revolución de Ayutla con un objetivo netamente social y necesitado de exterminar una sociedad llena de privilegios y desigualdades, concluye.

Benito Juárez culmina la obra liberal, con el establecimiento de una Constitución Liberal, plasmada de un pensamiento y sentimiento social en dos esenciales vertientes: La lucha contra la propiedad de la iglesia, en favor de la individual, y la lucha de la propiedad colectiva o individual improductiva en favor de la productiva. Como sabemos la primera el liberalismo

reformaador, la concretizaría y la segunda vertiente el porfiriato la consumaría en varios aspectos.

### 1.3.- Precursores de la Revolución Mexicana.

A la muerte de Juárez en 1872, asciende al Gobierno de la República Sebastián Lerdo de Tejada, quien en 1876 pretende reelegirse en el cargo, pero se ve impedido en su cometido por el General Porfirio Díaz que a través del Plan de Tuxtepec se levanta en armas con la bandera "No reelección" y ocupa la Presidencia el 26 de noviembre de 1876.

Díaz ocuparía la Presidencia para este primer período hasta 1880, fecha en que es electo el nuevo Presidente, Manuel González de 1880-1884.

En 1884 reasume la Presidencia de la República, Porfirio Díaz hasta 1888, año en que destruye su bandera del 76 "No reelección" que le había permitido derrocar a Lerdo de Tejada, y así se mantendría en el poder hasta 1911.

En el período gubernamental del General Díaz la economía se transformaría al tipo de semicolonial, predominaban los grandes capitales extranjeros, así como las numerosas concesiones sobre los recursos naturales a los mismos extranjeros. El caciquismo predominante en el país. Los

derechos de los hombres constantemente atropellados, podemos afirmar que las leyes solo actuaban a favor de los intereses de las clases económicamente fuertes y del gobierno. Por eso a finales del siglo XIX se inician los primeros brotes de inconformidad, tanto por los grupos sociales, como por los diversos círculos intelectuales del país.

En San Luis Potosí, surge el "Club Liberal Ponciano Arriaga" liderado por Camilo Arriaga. Son los primeros en manifestarse abiertamente en contra del régimen porfirista.

El 27 de febrero de 1903 publican el Manifiesto del Club Liberal Ponciano Arriaga, donde hacen un llamado al pueblo de México a levantarse en armas y salvar a la patria, destacándose del mismo lo siguiente:

"¿Prospera la agricultura?

La agricultura en México se halla en manos de unos cuantos dueños de inmensas extensiones de terrenos. El viajero que recorra las vasta regiones de nuestro país hallará campos inmensos sin cultivar y esos campos heredados por mexicanos indolentes o adquiridos por españoles refractarios al progreso o por testamentos del clero, que necesitan que el yanqui venga a nuestro país con la iniciativa y con trabajo;

están cercados e inaccesibles a la mano del agricultor, hasta que una compañía americana viene a aumentar la peligrosa cantidad de propiedades que tienen los Estados Unidos en México, debido a la imprudencia del gobierno...

Firman: Presidente Ing. Camilo Arriaga, Vicepresidente Lic. Antonio Soto y Gama. Secretario Ricardo Flores Magón. Secretario Enrique Flores Magón. 6o. Vocal Alfonso Cravioto..."(15).

A los pocos años Ricardo y Enrique Flores Magón fundan en la Ciudad de México el periódico "Regeneración" donde el porfiriato es duramente atacado. Al respecto Jesús Reyes Heróles señala: "que durante el porfirismo no sólo se detiene una revolución que ya podía continuar como evolución, sino que se invierte al acaecer histórico imbuyéndolo en sentido contrario. Por eso bien, pronto un positivismo aburguesante, un progreso que no se mide en función de sus efectos sociales y de una paz no orgánica, sino impuesta, sustituyen viejos ideales y viejos anhelos. La idea social del liberalismo mexicano subsiste en el subsuelo; los pecados que contra esta idea se cometen pronto van a ser cobrados".(16)

-----  
15.-Instituto Nacional de Solidaridad.Liberalismo Social TomoII Editado SEDESOL.México 1993 11 y 13.

16.-Reyes Heróles Jesús.Liberalismo Mexicano.Tomo III.Fondo de Cultura Económica.México.1976.Páginas 542 y 543

### 1.3.1.-Ricardo Flores Magón

Desde el exilio en los Estados Unidos, donde paso prácticamente toda su vida, el primero de julio de 1906 da a conocer "El Programa del Partido Liberal," donde pugna por una mayor justicia social, por una participación democrática y una real libertad de pensamiento.

Nadie dudaría al decir que Ricardo Flores Magón es un eminente liberal social, como lo veremos a continuación, tanto en sus ideas, sentir y actuar, las cuales se combertirían en la esencia del artículo 123 Constitucional.

#### Programa del Partido Liberal

##### I.- Reformas Constitucionales.

##### II.- Mejoramiento y Fomento de la instrucción.

10.-Multiplicación de escuelas primarias, en tal escala, quequeden ventajosamente suplidos los establecimientos de instrucción que se clausuren por pertenecer al clero.

11.-Obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República...

12.-Declara obligatoria la instrucción hasta la edad de catorce años, quedando al gobierno el deber de impartir protección en la forma que le sea posible a los niños pobres que por su miseria pudieran perderlos beneficios de la enseñanza.

13.- Pagar buenos sueldos a los maestros de instrucción primaria.

### III.- Restricciones a los abusos del Clero católico.

17.- Los templos se consideran como negocios mercantiles, quedando por tanto obligados a llevar contabilidad y pagar las contribuciones correspondientes.

18.-Nacionalización conforme a las leyes, de los bienes raíces que el Congreso tiene en poder de testaferros.

20.-Supresión de las escuelas regenteadas por el Clero.

### IV.-Capital y Trabajo.

26.- Obligar a los patrones o propietarios rurales a dar alojamiento higiénico a los trabajadores, cuando la naturaleza de trabajo así lo exija...

27.- Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros.

#### V.- Tierras

34.- Los dueños de las tierras están obligados a hacer productivas todas las que posean ; cualquier extensión de terreno que el poseedor deje improductiva , la recobrará el Estado y la empleará...

36.-El Estado dará tierra a quien quiera que lo solicite sin más condición que dedicar las a la producción agrícola y no venderlas. Se fijará la extensión de terreno...

37.- Para que este beneficio no sólo aproveche a los pocos que tengan elementos para el cultivo de las tierras, sino también a los pobres que carezcan de estos elementos , el Estado creará o fomentará un Banco Agrícola, que hará a los agricultores préstamo con poco rédito y redimibles a plazos."(17)

Eduardo Blanquel en su obra "Ricardo Flores Magón" opina:..." que su finalidad política era la democracia y su exigencia social la igualdad de oportunidades y su esquema económico el de una verdadera y general

modernización de la agricultura y de la industria beneficiaría por igual a los dueños de las riquezas y a los trabajos...(18).

Como pudimos observar el Partido Liberal, además de tener un profundo contenido social, tiene un creciente nacionalismo, al respecto Don Jesús Silva Herzog sostiene "...desde el punto de vista de la etapa prerevolucionaria, este programa fue el documento más importante de la etapa prerevolucionaria. Círculo entre trabajadores de la industria minera, en la de hilados y tejidos y entre el grupo de artesanos y de la clase media...Flores Magón evoluciono un liberalismo social predominantemente en su programa, a un anarquismo con toques socialistas..."(19)

Muy respetable es la opinión de Don Jesús Silva Herzog, al señalar que el liberalismo social de Flores Magón evolucionó a un anarquismo con toques socialistas. Como se afirmó Ignacio Ramírez da la base liberal social para que Flores Magón la reestructure y como consecuencia se plasme en el artículo 123 en 1917. Por ello es preferible pensar en Flores Magón Liberal social y no socialista.

-----  
18.-Blanquel Eduardo.Ricardo Flores Magón.Editado  
CREA/TERRANOVA.México.1983.Página 14.

19.-Silva Herzog Jesús.Trayectoria Ideológica de la Revolución Mexicana.Editado Utopía.México1978 Pág. 14 y 15

#### 1.4.-La Revolución de 1910.

Las condiciones político-sociales que se representaban en el país hacían presuponer una lucha armada en contra del gobierno en cualquier momento.

En Marzo de 1908 la Revista New York The Bearson s Magazine, realizó una entrevista al General Porfirio Díaz quien declaró: "Hemos esperado con paciencia el día en que el pueblo mexicano estuviese preparado para elegir y cambiar su gobierno en cada elección..."(20)

Lo anterior provocó un enorme revuelo en todos los sectores del poder. Pero hubo un hombre que se atrevió a romper el silencio. Francisco I. Madero; reconocido liberal escribió en ese mismo año "La Sucesión Presidencial de 1910" en el cual hacía un llamado enérgico al pueblo de México para formar un Partido Nacional Independiente, para así reconquistar sus derechos civiles, plasmó en su obra el "SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION" y por último él buscaba ascender a la vicepresidencia de la República.

Ese mismo año de 1908 se funda el Partido Antireeleccionista, el cual en 1909 ya tenía adeptos en todo el país. El 13 de abril de 1913

celebró su Convención Nacional, postulando a Francisco I. Madero como candidato a Presidente y el Dr. Vázquez Gómez a la vicepresidencia. El General Díaz al percatarse de la popularidad de Madero, ordena encarcelarlo acusándolo de "conato de rebelión," burlándose de nueva cuenta el voto, siendo reelecto para un período más el General Porfirio Díaz y Ramón Corral para el período 1910-1916.

Madero lanza el "Plan de San Luis" convocando al levantamiento en armas para el 20 de noviembre de 1910, iniciándose así la primera Revolución social del siglo XX. La Revolución Mexicana.

#### 1.4.1.-Francisco I. Madero

Francisco I. Madero, conocido como el apóstol de la democracia, se levanta en armas en noviembre de 1910 tomando el Plan de San Luis, su programa político-ideológico y socio-económico para el país, del mismo se destacan los siguientes puntos:

Plan de San Luis.

1.- Se declaran nulas las elecciones para presidente y vicepresidente...

2.-En todo caso serán respetados los compromisos contraídos por la administración porfirista con los gobiernos y corporaciones extranjeras antes del 20...

Abusando de la ley de terrenos baldíos, números pequeños de propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por fallos de los tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo arbitrario, se declaran nulas sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirán a los que adquirieron de un modo inmortal o sus herederos, que los restituya a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en el caso de que estos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo..."(21).

La gesta estaba en marcha, numerosos brotes rebeldes por todo el país se manifestaban, el 25 de mayo de 1911 caía el dictador.

Como lo señalamos Francisco I. Madero es un liberal,

-----

21.-Instituto Nacional de Solidaridad. Op.Cit.Páginas 43 y 44.

más no un liberal social. Si bien es cierto en el Plan de San Luis se le da una gran importancia a la problemática social, ya como Presidente no lo aplicará y por el contrario implantará un liberalismo del siglo XIX de corte porfirista.

Lo anterior provocó una reacción natural de los Jefes Revolucionarios, los cuales lo comenzaron a mirar con recelo y desconfianza en tanto no se resolvieran las demandas obreras y campesinas.

#### 1.4.2.-Emiliano Zapata ( Justicia Social y el Reparto Agrario.)

En el sur dos legendarios nombres se lanzaron en armas contra el porfiriato, llevando al campesinado a exigir la restitución de sus tierras, ellos eran Emiliano Zapata y Ambrosio Figueroa. A la caída de Díaz ambos exigían al gobierno Maderista el cumplimiento del Plan de San Luis, en lo que respectaba a la restitución de tierras. Zapata al no encontrar un verdadero eco en Francisco I. Madero declaraba: "que no desarmaría a los campesinos que fueron a la lucha, en tanto

no fuera una realidad la restitución de los ejidos de los pueblos..."(22).

Emiliano Zapata al no encontrar respuesta a sus peticiones del recién electo Francisco I. Madero, proclama el Plan de Ayala el día 25 de noviembre de 1913 insitando al pueblo a continuar con la lucha armada y desconocer al régimen maderista.

#### Plan Ayala.

1.- ...Por estas consideraciones declaramos al susodicho Francisco I.Madero, inepto para realizar las promesas de la Revolución de que fue autor, por haber traicionado los principios con los cuales burló la voluntad del pueblo y pudo escalar el poder, incapaz para gobernar y por no tener ningún respeto a la ley... por estar a sangre y fuego humillando a los mexicanos que desean libertades, a fin de complacer a los científicos, hacendados y caciques que nos esclavizan y desde hoy comenzamos a continuar la Revolución principiada por él, hasta conseguir el derrocamiento de los poderes dictatoriales que existen.

6.- Como parte adicional del Plan que invocamos, hacemos constar que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos, correspondientes a esa propiedades de las cuales han sido despojados por mala fe de nuestros opresores...la mencionada posesión y los usurpadores que se consideren con derechos a ellos lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.

7.- En virtud que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos no son más dueños del terreno que pisan... por estar monopolizadas en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas por esta causa, se expropiarán previa indemnización de la tercera parte de los monopolios, a los poderosos propietarios de ellos a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

8.- Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente a este Plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos correspondan, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones de

viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en las luchas del presente Plan.

9.- Para ejecutar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán las leyes de desamortización y nacionalización según convenga , pues de norma y ejemplo pueden servir la puesta en vigor por el inmortal Juárez , a los bienes eclesiásticos ,que escarmentaron a los despotas y conservadores..."(23).

Con Emiliano Zapata Salazar la Revolución Mexicana tomará un cauce netamente social, ya que con la bandera "Tierra y libertad" pondrá en voga los principios liberales sociales a todo su esplendor, los cuales se verán plasmados en el artículo 27 Constitucional , en el tercero al plantear la necesidad de la educación gratuita para todos y en el 130 delimitando las funciones de la Iglesia con el Estado.

A Zapata lo podemos considerar el principal exponente del Liberalismo Social de la etapa revolucionaria, el cual será retomada como modelo ideológico-político por el Lic. Salinas de Gortari y más tarde en el conflicto armado en Chiapas(1994).

No tardaría mucho tiempo en que el reclamo zapatista fuese callado, ya que el 13 de agosto de 1913, sin apoyo de ley alguna, Lucio Blanco, repartió la Hacienda "Los Borregos" entre los jornaleros de la misma.

Para entonces Venustiano Carranza había promulgado el Plan de Guadalupe en el Estado de Coahuila y con esto dándole un enfoque constitucionalista a la Revolución.

### 1.5.-Constitución de 1917

Señala Jaime Castrejon Díez "...que la Constitución de 1917, aunque mantiene la estructura liberal, recurre también a las raíces coloniales de nuestra historia, pero en un plano superior, y coloca a la Nación en la posición del antiguo soberano español, como dueña de todo y por encima de los individuos, quienes están sujetos al Estado. En este concepto el Estado vigila los bienes comunes de la Nación y a la misma propiedad privada, la que, aún cuando conserva sus atributos liberales, está sujeta a las modalidades del interés público.(24)

Razón tiene al señalar Castrejon Díez que la Constitución de 1917 se ajusta a los intereses públicos, ya que a cada movimiento político social

-----  
24.-Castrejon Díez Jaime.Liberalismo Social.Periódico El Nacional.24 de septiembre 1992.México

armado, le anteceden una serie de necesidades sociales, económicas o políticas.

La Constitución del 17 a diferencia de la del 57, que es netamente individualista, le va a dar un enfoque colectivo-social, el cual podría confundirse en populismo, el todo con el pueblo, nada para el pueblo" estigma del populismo".

Por primera vez en una Constitución se plantea la posibilidad de una equitativa repartición de las riquezas nacionales entre todo el pueblo.

Otro aspecto de relevancia en la Constitución, producto de la lucha armada de 1910, es que se agrega al capitulado de Garantías de Libertad, Igualdad y Seguridad, las sociales; dentro de los artículos 3, 27 y 123. Con esto el derecho social prácticamente nace o se instituye en nuestro marco jurídico, según la opinión del Maestro Trueba Urbina.

Muy por el contrario de la opinión de diversos estudiosos del tema, la Constitución del 5 de febrero de 1917 dista mucho de ser un documento socialista, que si bien es cierto tiene mucho de social, esto obedece a las características histórico, político y sociales de nuestro país.

### 1.5.1.- Artículo 3, 27 y 130 Constitucionales.

Para el objeto de nuestro estudio no transcribimos íntegramente el texto de los artículos.

Art.3.- La enseñanza es libre, pero será laica, la que se da en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que en la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

Este artículo tercero sin temor a equivocarnos es de relevancia extrema para el pueblo de México, ya que un pueblo sin educación, sin cultura, es un pueblo destinado a fracasar y por lo tanto a desaparecer.

El avance en materia social y de libertad es importantísimo, ya que se garantiza primeramente la educación laica, y no menos importante en el aspecto social la gratuidad de la educación básica.

Respecto al laicismo de la educación, el Constituyente del 16-17 se dividió, por una parte los "renovadores" se apegaban a la Constitución de 1857 en la frase "la enseñanza libre" pero el sector "jacobino" refrescaba la memoria del pleno que la enseñanza había sido el canal de comunicación poblacional

de difusión de la ideología conservadora. J. Múgica en síntesis concretaba el pensamiento jacobino, que se hablaba de libertad, los niños también deberían tener libertad, para recibir una educación científica, objetiva y ajena a la religión.

Al final del debate fue aprobado el artículo con 99 votos a favor por 55 en contra.

Con la aprobación del artículo tercero Constitucional se ve alcanzado el anhelo de Dr. Luis Mora, Flores Magón y de tantos otros ideólogos mexicanos que lucharon por darle una verdadera educación a sus connacionales.

La influencia liberal social es tan clara, como plasmarla en palabras tan sencillas, pero a su vez tan profundas, "la enseñanza será libre...En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente..."

Con lo anterior protegiéndose decididamente al ciudadano tanto en lo individual como en lo colectivo ante el Estado.

Art.27.- La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites de territorio nacional corresponden originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación...

Los pueblos, rancherías comunidades que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el decreto del 6 de enero de 1915.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masa o yacimientos constituyan depósito...

Son también propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas...

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación se regirá por las siguientes prescripciones:

I.- Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales de la República Mexicana...

II.- Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieran actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallasen en tal caso... Los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representado por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas, curules, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que

hubiere sido controlado o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en los sucesivos se erigieren para el culto religioso serán propiedad de la Nación.

III.- Las instituciones de beneficencia Pública o privada que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto...

En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque estos o aquellos no estuviesen en ejercicio.

IV.- Las sociedades comerciales por acciones no podrán adquirir, poseer fincas rústicas...

V.- Los Bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes.

VI.- Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se hayan restituido o restituyeren.

VII.- Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediatamente y directamente al objeto de la institución...

Las leyes de la Federación y de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones determinarán los casos que sean de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente...

Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que haya privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas a los condueñazgos, corporaciones de población que existan todavía, desde la ley del 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y que produzcan iguales efectos...

Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento y serán inalienables a los derechos sobre los mismos terrenos mientras

permanezcan indivisos, así como las de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación por virtud de las disposiciones del presente artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial, pero dentro de este procedimiento y por orden de los Tribunales correspondientes, que se dictará en plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas, remate o venta de las tierras y aguas de que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso puedan revocarse por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoriada...

A la conformación del art.27 le anteceden dos leyes de suma importancia, ya que serán la base del mismo. Nos referimos a la Ley del 6 de enero de 1915, creada por el Carrancista Luis Cabrera y la del 18 de abril de 1916 que contempla reformas agrarias tendientes a la destrucción del latifundismo, devolución de los ejidos a sus legítimos propietarios, fomento a la agricultura técnica, así como el establecimiento de escuelas regionales.

Ya en el 27 Constitucional se establece categóricamente la pertenencia originaria de la Nación de las tierras, aguas y subsuelo, pasando así de un Derecho Natural a uno eminentemente social; superándose así el viejo liberalismo, el cual ya había cumplido con su cometido sustituyéndose por el joven liberalismo social

El anhelo de la fracción liberal social estaba alcanzado en materia agraria, la protección a las comunidades agrarias era un hecho, la base jurídica estaba dada, sólo faltaba que se iniciara la aplicación del mismo. Habríamos de esperar casi treinta años a que el Cardenismo iniciase en masa el reparto agrario.

**Art.130.-** Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la no intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil...

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre materia se dicten.

Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán en reunión pública o privada constituida en junta, ni en acto de culto o propaganda religiosa, hacer crítica a las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del gobierno; no tendrán voto activo, ni pasivo, ni derecho a asociarse con fines políticos...

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier trámite que tenga por fin dar validez, en los concursos oficiales, a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación, cualquiera que la relación con alguna confesión religiosa. No podrá celebrarse en los templos reuniones con carácter político.

No podrá heredar por sí, ni por interpósita persona, ni recibir, por ningún título un ministro de cualquiera culto, un "inmueble" ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del Clero o de asociaciones religiosas se registrarán para su adquisición por particulares conforme al art.27.

El artículo 130 plasma al liberalismo social el marco de respeto a la libertad de creencia, marcando

categóricamente la actividad clerical, separándola de la estatal.

Este artículo no es más que la consecución, de las Constituciones liberales de 1824 y 1857.

La preocupación del legislador tanto del 57 como del 17, en el sentido de limitar a la iglesia, se ve cubierta por primera vez en éste artículo, más adelante analizaremos la repercusión político-económica de las reformas en 1992.

#### 1.5.2.-Luis Cabrera.

Luis Cabrera juega un papel determinante en la conformación del artículo 27 Constitucional, a él se debe la Ley del 6 de enero de 1915, creada por ordenes de Don Venustiano Carranza.

Para diversos estudiosos de la materia agraria consideran a la Ley del 6 de enero como la de mayor importancia durante la Revolución, sólo equiparable a la expedida por Ignacio Comonfort, desamortizando los bienes de

la iglesia en 1856 y la de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos impulsada por Benito Juárez en 1859.

Ley del 6 de enero de 1915.

**Art.1.-**"Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquier otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la ley del 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas.

**Art.3.-**Los pueblos que necesitándolos, carezcan de ejidos o que no pudieren lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote de terreno suficiente para reconstruirlo conforme a las necesidades de su población, exponiéndose por cuenta del Gobierno Nacional el terreno indispensable para ese efecto...

**Art.4.-**Para efectos de esta ley y demás leyes agrarias que se expidieren de acuerdo al programa político de la Revolución se crearán:

I.- Una Comisión Nacional Agraria de nueve personas...

II.- Una Comisión Local Agraria, compuesta de cinco personas, por cada Estado o Territorio...

III.- Los Comités particulares ejecutivos que en cada Estado se necesiten, los que se compondrán de tres personas cada uno con las atribuciones que se señalan.

9.- La Comisión Nacional Agraria, dictaminará sobre la aprobación, rectificación o modificación de las resoluciones elevadas a su conocimiento y en vista del dictamen que rinda el encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, sancionará las reivindicaciones o dotaciones efectuadas, expidiendo los títulos respectivos."(25)

Luis Cabrera con la ideología liberal, o mejor dicho liberal social da un marco de acción jurídica el cual se complementará con la ley de 1916.

Luis Cabrera será retomado como argumento, por su fuerte contenido ideológico social y será plasmado en el artículo 27 Constitucional.

#### 1.5.3.-Francisco J. Múgica.

Francisco J. Múgica llamado " El combatiente incorruptible" es uno de los personajes más importantes del Congreso 16-17 y del México post-revolucionario.

De J. Múgica podríamos elaborar una tesis política y social de su obra, sin contar a la Revolucionaria.

Francisco J. Múgica liberal por convicción pero de una fuerte ideología socialista fue uno de los principales defensores de la libertad de enseñanza y religión. Propuso medidas para la protección al jornalero y al obrero. No menos importante fue su participación en el sentido agrario. Con la intención de entender su pensar ubicamos un pequeño fragmento del discurso pronunciado respecto del artículo tercero.

"La faz política de esta cuestión. La enseñanza es indudable el medio más eficaz para que los que la imparten se pongan en contacto con las familias, sobre todo, para que se engendren por decirlo así, las ideas fundamentales de los hombres... -prosigue más adelante-... Si señores, si dejamos la libertad de enseñanza absoluta para que tome participación en ella el clero con sus ideas rancias y retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros postreros recibirán la herencia del fanatismo, de principios insanos y surgirán más tarde otras contiendas que ensangrentarán de nuevo a la patria, que la arruinarán y que quizá la llevará a la pérdida total de su nacionalidad." (26).

Múgica imprime su preocupación por mejorar a la sociedad.

#### 1.5.4.- Alfonso Cravioto

Alfonso Cravioto, indomable liberal, que luchó a brazo partido con los Flores Magón y Camilo Arriaga, desde principios de siglo, podríamos decir que es a reencarnación del "Nigromante" ya que plasma con esa sátira y elegancia en sus ideas, sus propuestas en el Congreso de Querétaro.

Cravioto será el más acérrimo rival de los grupos conservadores, y del Clero, siendo además uno de los principales exponentes del liberalismo social.

"Nosotros somos liberales indudablemente, pero liberales de hoy, liberales progresistas, liberales con mucha influencia socialista...

Si cuerdas faltan para colgar tiranos, tripas de frailes tejeran mis manos...- Así inicia Cravioto su intervención en el debate del artículo tercero - ... La libertad de enseñanza señores diputados, es un derivado directo de la libertad de opinión, de esa libertad que, por la autonomía de la persona humana, es la más intocable, es la más intangible, la más amplia, la más fecunda, la más trascendental de todas las libertades del hombre...

Parece que el Señor Múgica dice: Algunos intervencionistas tienen ideas religiosas, luego

el intervencionismo es producido por las ideas religiosas. Mi silogismo dice: algunos intervencionistas tienen ideas religiosas y tienen narices, luego el intervencionismo es producido por las ideas religiosas y por las narices, sociedad en comandita...

El triunfo liberal sobre la enseñanza religiosa no está en aplastarla con leyes excesivas que sólo producirían reacciones desastrosas. El verdadero triunfo liberal sobre la enseñanza religiosa está en combatirla en su terreno mismo, multiplicando nuestras escuelas..."(27).

#### 1.6.-La Educación Socialista y el Reparto Agrario de Cárdenas.

El General Lázaro Cárdenas (1934-40) es el primer Presidente en ocupar un gobierno sexenal, Cárdenas arriba al poder por amalgamar a las corrientes "callistas" y "progresistas", se enfrentó al inicio de su mandato a un creciente descontento popular por las tierras todavía sin entregar y que la Revolución les había otorgado, es notable la desintegración de la CROM y el ascenso de un nuevo movimiento obrero independientes denominado CTM.

En los primeros años de su gestión, se encuentra sumamente sujetado a Plutarco Elías Calles, pero con firmeza fue alcanzando los objetivos que se había trazado, desarrollar la economía del país y obtener mayor estabilidad política.

Cárdenas quien conocía el trabajo de Narciso Bassols decide impulsar decididamente a la educación socialista, como modelo educativo gubernamental, con la finalidad de acoplar al país a las necesidades del desarrollo económico en el cual se tocaran aspectos sociales y no individualistas, que combatieran el dogmatismo y el fanatismo religioso; todo esto y más, se aplicaría durante estos difíciles años.

En 1934 se reforma el artículo tercero Constitucional agregándose lo siguiente:

"La educación que impartirá el Estado será socialista y además de excluir la doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social..."(28)

Reflexionando sobre la reforma, debemos señalar que Cárdenas cae en una gran contradicción ya que pretende socializar la educación sin antes socializar los medios de producción a los que iban estar enfocados la misma.

Por otro lado Lázaro Cárdenas enfrentó el problema del campo, repartiendo cerca de 18 millones de hectáreas,

-----  
28.-Recopiladores Colmenares Ismael, Gallo Miguel, Hernández Luis. Cien años de Lucha Tomo II. 4a edición. Editorial Quinto Sol. México 1983. Página 84.

destazando así, de un sólo golpe a los viejos hacendados e incorporando de una vez por todas a los campesinos a la vida Nacional.

Como parte de la reforma crea el Banco de Crédito Ejidal e impulsa el ejercicio colectivo y crea la Confederación Nacional Campesina, para así institucionalizar el descontento del gremio.

La Reforma agraria es basada en el Código Agrario del 22 de marzo de 1934, solucionándose casi de inmediato las áreas de conflicto como Michoacán, La laguna y Yucatán. En ese mismo año se suma el Departamento de Asuntos Agrarios al trabajo, con éste se daría solución a las zonas más afectadas.

Además del Banco de Crédito Ejidal, se impulsó el Banco Nacional de Crédito Agrícola.

A pesar de los tintes socialistas que se pudiesen ver o deducir, esto no impide o provoca que la propiedad privada desaparezca, muy por el contrario prospera notoriamente. Cárdenas señalaba: "La injerencia del Estado en la dirección superior de la economía nacional es por capítulos, una función de orden público: en lo social al garantizar autonomía económica a los pueblos dotados y en lo económico al cuidar que

no se reduzca el volumen global de la producción agrícola, en detrimento del consumo del comercio exterior."(29).

Con el General Lázaro Cárdenas pasamos de un liberalismo social teórico a uno práctico, con él se inicia la recolección de los primeros frutos de más de un siglo de lucha social de México; a él también se debe la creación de los sectores del entonces Partido de la Revolución Mexicana, amalgamándose así todas las áreas nacionales. CTM (obreros), CNC (campesinos), CNOP (sector popular) y el Militar.

#### 1.7.- Retrospectiva de 1917 a 1938.

México vivirá en estos años una de las etapas más importantes, avanzando del caudillismo a las instituciones gubernamentales, iniciándose la reconstrucción Nacional, bajo bases muy solidas.

1917.

FEBRERO.-Se promulga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-----

29.-Ibid.Página 124

1918

MAYO.-Se funda la Confederación Revolucionaria de Obreros de México (CROM).

1919

ABRIL.-Muere asesinado el General Emiliano Zapata.

SEPTIEMBRE.-Se funda el Partido Comunista Mexicano.

1920

ABRIL.-Se Promulga el Plan de Agua Prieta, sumándose la mayoría del Ejército en contra de Venustiano Carranza.

MAYO.-Muere asesinado Venustiano Carranza en Tlaxcaltongo.

JUNIO.- Es nombrado Adolfo de la Huerta Presidente interino.

JULIO.-El General Francisco Villa depone las armas.

NOVIEMBRE.-El General Alvaro Obregón es electo Presidente para el período 1920-24.

1921

ENERO.-Se levanta en armas el Gral Escudero en el Estado de Guerrero, con una bandera agrarista. Se funda la Confederación General de Trabajadores.

JUNIO.-Felipe Carrillo Puerto funda el Partido Socialista del Sureste. Se crea la Secretaría de Educación Pública.

1922

**MARZO.-** Se funda la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Agrarios de Michoacán.

**JUNIO.-** Se firman los Convenios De la Huerta - La Mont.

1923

**ENERO.-** Es reprimida la huelga de ferrocarrileros por el Presidente(CROM).

**MARZO.-** Se celebra en el Estado de Veracruz la Convención de la Liga de Comunidades Agrarias.

**MAYO.-**Se realiza el primer Congreso Nacional Agrarista bajo los auspicios de Partido Nacional Agrícola.

**JULIO.-**Es asesinado en Parral Chihuahua Francisco Villa.

**AGOSTO.-**Se celebran los Tratados de Bucareli.

**DICIEMBRE.-**Estalla la rebelión Huertista y en ese mismo año es asesinado Escudero.

1924

**ENERO.-**Es asesinado en Yucatán Carrillo Puerto

**MARZO.-**Calles declara concluida la rebelión Huertista.

**JULIO.-** Es electo Presidente Plutarco Elías Calles 1924-28.

1925

**JUNIO.-** Se funda el Banco de México.

1926

FEBRERO.- El gobierno ordena la clausura de los centros religiosos.

MARZO.-Se funda el Banco de Crédito Agrícola.

ABRIL.-Es expulsado el Delegado Apostólico de México, iniciándose la rebelión cristera en Michoacán, Jalisco y Guanajuato.

SEPTIEMBRE.- Se sublevan los indios Yaquis, para recuperar sus tierras.

NOVIEMBRE.-Se funda La Liga Nacional Campesina.

1927.

1928.

ENERO.- Se viola el principio de " NO REELECCION" reeligiéndose Alvaro Obregón como Presidente.

JULIO.- Es asesinado Alvaro Obregón por León Toral

SEPTIEMBRE.-Emilio Portes Gil es designado Presidente Provisional.

1929

ENERO.-Se funda el Bloque Obrero-Campesino.

FEBRERO.-Se genera el movimiento vasconcelista.

MARZO.-Se funda el Partido Nacional Revolucionario (PNR) y concluye la Rebelión Cristera.

NOVIEMBRE.-Toma posesión de la Presidencia el Ingeniero Pascual Ortiz Rubio.

1930

1931

1932

AGOSTO.-Entra en vigor la Ley Federal del Trabajo.

SEPTIEMBRE.- Renuncia el Ing. Pascual Ortíz Rubio a la Presidencia, ocupando su lugar Abelardo Rodríguez.

1933

JULIO.-Se crea la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

OCTUBRE.-Se forma la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM) y a su vez se funda La Confederación Campesina Mexicana.

DICIEMBRE.-Es designado el General Lázaro Cárdenas como candidato a la Presidencia.

1934

MAYO.-Se promulga la Ley Agraria.

JULIO.- Es electo Presidente Lázaro Cárdenas.

OCTUBRE.-Se reforma el artículo tercero Constitucional, implantándose la educación socialista. En ese mismo año inicia labores Nacional Financiera.

1935

JUNIO.- Calles crítica la política de Cárdenas, este reordena su gabinete.

AGOSTO.- Se funda PIPSA.

**NOVIEMBRE.-** Se presentan enfrentamientos entre " Los Camisas Doradas" y los Obreros Comunistas en el Zócalo.

**DICIEMBRE.-** Se funda el Banco de Crédito Ejidal . Plutarco Elías Calles regresa del exilio.

1936

**FEBRERO.-** Se funda la Confederación de Trabajadores de México(CTM) y se hace efectivo el pago del séptimo día a los trabajadores.

**AGOSTO.-** Se crea la Ley de Cámaras de Comercio e Industria, naciendo la CONCANACO y la CONCAMIN.

**NOVIEMBRE.-** Se inicia el reparto ejidal en la región Lagunera.

**DICIEMBRE.-** Niega la Suprema Corte de Justicia el amparo a hacendados yucatecos.

1937

**ENERO.-** Llega Trosky a México.

**MAYO.-** Se funda la Unión Nacional Sinarquista.

**JUNIO.-** Se nacionalizan los ferrocarrileros.

**JULIO.-** Se funda el Banco de Comercio Exterior.

**AGOSTO.-** Se inicia el reparto agrario en Yucatán y renuncia el General Cedillo como Secretario de Agricultura.

**OCTUBRE.-** Se inicia el reparto de tierras en San Luis Potosí.

**NOVIEMBRE.-** Queda consumado el reparto agrario en la región Yaqui.

1938

FEBRERO.- Se inaugura el ingenio Emiliano Zapata en Zacatepec Morelos.

MARZO.- Se promulga el Decreto de Expropiación Petrolera y el PNR se transforma a PRM.

AGOSTO.-Se constituye la Confederación Nacional Campesina.

OCTUBRE.-Se forma Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado(FSTSE).

La transformación Nacional era un hecho, nada ni nadie la podría detener, la era de las instituciones impulsada por Plutarco Elías Calles se encontraba en pie, ahora todo se procuraría arreglar y por la vía legal e institucional la vida del país.

El PNR, evolucionaría con el Lic. Miguel Alemán al Partido Revolucionario Institucional y con él, el inicio de los Presidentes Civiles y los Planes Nacionales de Desarrollo con el fin de darle continuidad a los proyectos económicos, que funcionaron.

Las reformas constitucionales impulsadas de 1917 a 38 fueron de vital importancia para lograr la estabilidad económica, política y social en el país, para alcanzar la misma. Tuvimos que pasar el asesinato del Gral. Alvaro Obregón, la lucha Cristera y la redefinición del proyecto económico y educativo con Lázaro Cárdenas del Río y en su período el fin del Maximato de Plutarco Elías Calles.

## Capítulo II.-Liberalismo Social Contemporáneo.

El liberalismo social evolucionó a lo largo del siglo XIX, a través de la ideología y tendencia liberal asentada en las constituciones políticas de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 y 1857.

En el siglo XX la influencia social de los círculos liberales de Camilo Arriaga y los Flores Magón, propiciaron que la Constitución de 1917 fuese el primer ordenamiento jurídico de su tipo a nivel mundial, ya que aportó lo que hoy conocemos como el Derecho Social.

En la década de los setenta Jesús Reyes Heróles realiza uno de los más serios estudios de Liberalismo en México, así como ser el primero en utilizar e impulsar el término de liberalismo social, éste va a tener una repercusión no inmediata pero sí a un mediano plazo, configurándose lenta pero a paso firme la ideología nacional, es decir basada en el liberalismo social.

El liberalismo social contemporáneo a diferencia del siglo XIX va a tener un objetivo bien definido y es la búsqueda de la Justicia Social.

## 2.1.- Jesús Reyes Heróles y su Liberalismo mexicano.

Jesús Reyes Heróles bien llamado el mexicano universal, es a nuestro gusto el principal exponente de la filosofía liberal social la cual es tema de estudio.

Reyes Heróles en la década de los setenta, época en la cual estaba aun vigente el sentir del "Milagro Mexicano" escribe su obra cumbre, la cual lo haría trascender a los confines de la historia universal, "El liberalismo Mexicano".

El mexicano universal es considerado como el principal impulsor del Liberalismo Social, el cual como filosofía ideológica tuvo que madurar más de dos décadas para ser aplicado en la generación de los noventa, como la filosofía más acertada, equilibrada y acorde a la historia e ideología nacional. Al señalar a Jesús Reyes Heróles como el principal impulsor e ideólogo del Liberalismo social, no pretendemos subestimar a tan importantes intelectuales de esa década tan convulsionada y rica de esos años. Su obra compuesta de tres tomos se basa en los puntos siguientes:

a) El primero ha de tratar el origen de las ideas liberales en México.

b) En el segundo libro, como él mismo describe se asientan las grandes coordenadas de nuestra historia, es decir se describen a las sociedades fluctuantes.

c) El tercero y más importante, demuestra contundentemente la continuidad histórica del liberalismo mexicano y por consecuencia del liberalismo social, ya como un modelo ideológico a seguir por las generaciones venideras.

Coincidiendo con Reyes Heróles en que las huestes más remotas del liberalismo social se encuentran en la lucha de independencia con José Ma. Morelos y Pavón, a quien pudiéramos considerar el primer liberal social de la historia, ya que en su documento "Sentimientos de la Nación" el cual ya hemos tratado, se muestra claramente su interés por la colectividad social y el respeto al individuo.

Jesús Reyes Heróles hace un magistral estudio del liberalismo social, en su PROEMIO en el tomo III de su obra, que merece ser citado.

" Para ver el liberalismo mexicano basta ver sus rendimientos: las instituciones y libertades de nuestro régimen constitucional, la separación entre la iglesia y el Estado; la existencia de una sociedad secular con un Estado

que no recurre a la compulsión para obtener el cumplimiento de conductas forzosas exigidas por compromisos extralegales y extrasociales, y que tampoco se inhibe para ejercer su supremacía frente a cuerpos, grupos o privilegios. Nuestra sociedades libre y abierta aún en su propia automodificación... - Prosigue - Pero no sólo debemos al liberalismo la existencia de una sociedad libre y abierta: heredamos de él, también individuos libres a integrar en una sociedad libre y responsables de su propia libertad y de la de los demás, pues la libertad de la sociedad es un tejido de las libertades individuales y colectivas.

El proceso histórico mexicano, liberalismo y democracia llega a enlazarse y hasta identificarse, dotándonos de instituciones democráticas y libres..."(30)

Reyes Heróles continúa haciendo un balance de la aportación liberal a México, deteniéndose por su relevancia en el federalismo; señalando lo siguiente " Como puede verse tanto en el federalismo como en la secularización, no deja de estar dotado el liberalismo mexicano de matices originales y más original resulta en lo que es heterodoxo; en materia económica... La centralización ha ocurrido a pesar del federalismo, demostrando lo débil que es nuestro federalismo... - El maestro contempla desde su época, década

-----  
30.-Reyes Heróles Jesús. Liberalismo Mexicano. Tomo III. Fondo de Cultura Económica. México. 1976 Página IX, X, XI (PROEMIO).

de los setenta, la problemática tan palpable del Estado obeso de carácter centralista y paternalista, manifiesta su preocupación por esta situación, señalando la necesidad de retornar a un federalismo fuerte, que revitalizara al Estado Mexicano.

...En materia social, las realidades nacionales y cierta confluencia doctrinaria hicieron a muchos liberales apartarse del clásico individualismo -El cual prevaleció en el Congreso de 56-57- Es Otero conociendo a Sismondi, al igual que Lorenzo Zavala, éste último aficionándose por Owen. Es Ponciano Arriaga, creando Procuradurías de los Pobres y viendo en la Constitución la ley de la tierra...Es el dramático "Tierra es guerra" de nuestra historia, que a hombres permeables a las realidades les hacen comprender que mas allá del liberalismo político hay una idea social que deben recoger para conjugar precisamente libertad y justicia... -Sin lugar a dudas estas palabras hoy en día son aplicables a nuestro contexto Nacional en diversas regiones del país, donde la Reforma del 57 y la Reforma Agraria del 17 parecen que nunca hicieron presencia en dichas zonas.-...La Revolución Social fue la Mexicana. El liberalismo en sus límites cronológicos no lo hizo... La Revolución Mexicana, como todo movimiento histórico-ideológico, no tiene una explicación única. No es una línea, sino una confluencia de líneas... La Revolución integra a México en un nuevo cuadro de ideas, incluso con contradicciones dentro de dicho cuadro. La explicación es múltiple y en ella el

liberalismo mexicano es sólo fuentes. Hay pues un espíritu y un impulso, y cabe pensar si el hecho de que si en 1857 estuviéramos a punto de implantar constitucionalmente un liberalismo social, permitió que llegáramos a 1917."(31).

Al referirse al porfirismo señala al respecto que: "actúa como una entrada del liberalismo... Los liberales fueron un movimiento, persiguiendo una ideología, venciendo a enemigos. El porfirismo aglutinó a los enemigos de ayer mediante intereses para mantener un orden que se creía perpetuo... -Cabe hacer la reflexión de que en nuestra historia se ha demostrado que constantemente se abusa de los poder legislativos, creando leyes que sólo atienden a las necesidades de unos cuantos o a los requerimientos inmediatos necesidades de unos cuantos o a los requerimientos inmediatos del país, trayendo esto como consecuencia, una discontinuidad político-social, que ha provocado en diversas etapas conflictos armados, los cuales solo retrasan y perjudican al país.

El mexicano universal hace una última reflexión sobre el Liberalismo Social "Como decíamos antes, el liberalismo social mexicano no triunfo si atendemos a sus límites históricos... Pero en los procesos histórico-ideológicos, los

-----  
 31.-Ibid. Páginas XIV, XV Y XVI

límites siempre son convencionales y por consiguiente elásticos: una época tiene raíces que provienen de las precedentes y proyecciones que alcanzan a las subsecuentes. Una corriente fracasada dentro de sus límites temporales emerge posteriormente y contribuye a configurar una etapa ulterior. Y los sentimientos dejados por el liberalismo social mexicano, influyeron en la Revolución Mexicana. El liberalismo no encontró la solución al problema de la tierra; lo importante es que la haya atisbado. Ahora bien, si el régimen político de la Revolución Mexicana como federalismo, libertades, secularización, es herencia liberal, la corriente social del liberalismo mexicano constituye una influencia para la Revolución Mexicana, una explicación histórica que no excluye, sino supone e incluso implica otras. Nada más ni nada menos.

Esto apoya nuestro aserto de que la Revolución Mexicana no fue producto de la generación espontánea - al igual que el liberalismo social- y nos lleva a creer que la preocupación histórica de los mexicanos ante el problema social constituye una experiencia y una fuerza innata que ayuda a enfrentarse al problema, esquivando las soluciones desesperadas.

No pretendemos que el liberalismo mexicano haya conciliado libertad y justicia social. Sus hombres intuyeron eso sí, que no podía haber plena libertad sin justicia social y que difícilmente se podía llegar a ésta sin libertad. Tampoco pudieron nuestros liberales armonizar libertad y

economía ordenada, OBJETIVO QUE AUN EN NUESTROS DIAS NO ES TAN FACIL OBTENER; pero sí captaron que la libertad no era un obstáculo para que pudiera intervenir en el proceso económico persiguiendo objetivos superiores. A través del proteccionismo -y lo de menos es que haya sido a través de él, pues difícilmente, dada nuestra evolución económica, podía ser en otro aspecto- los liberales se percataron de que una cosa eran las libertades espirituales y otra bien distinta y de diverso valor el libre cambio. El que en materia económica los liberales mexicanos se plantearon la posibilidad de apartarse del libre cambio, no tiene más significado que el de afirmar el derecho y la posibilidad de la libre ortodoxia en materia económica y por consiguiente entre el liberalismo político y económico".(32)

El magistral análisis hecho por Jesús Reyes Heróles, en este proemio de su tomo tercero, es relevante y trascendental para la consagración del liberalismo social, como ideología nacional. Reyes Heróles nos demuestra que efectivamente la Revolución Mexicana no fue producto de la generación espontánea y por consecuencia conllevó todo un proceso evolutivo, al igual que lo fue el liberalismo social mexicano. Además consolida en su obra "liberalismo mexicano"el

proyecto ideológico del liberalismo social, el cual será retomado por la administración salinista en los noventa, encabezándolo el Lic. Carlos Salinas de Gortari quien hará una extraordinaria interpretación del Maestro Reyes Heróles.

El mexicano universal que desde los años setenta manifestaba la necesidad de un liberalismo político y económico, el cual en su época no se fue aplicable, por las circunstancias que el país vivía. Pero con él Salinas la reforma ideológica, política, y social serán un hecho ante los nuevos retos de los noventa.

2.2.- Su influencia en las reformas del artículo 3,27 y 130 en 1992.

No cabe la menor duda de la enorme influencia que representa Jesús Reyes Heróles en la administración de Carlos Salinas de Gortari ya que de él retomará el planteamiento de la necesidad de un liberalismo político y económico, el cual lo impulsará a realizar las reformas o modificaciones necesarias a nuestra Carta Magna, readecuando la Constitución a los requerimientos actuales.

Desde el Plan Nacional de Desarrollo en 1989, el cual será analizado en el siguiente capítulo, Salinas de Gortari deja ver con claridad la influencia que ejercía ya desde entonces la ideología del mexicano universal. Salinas plasma en su Plan de Desarrollo, la búsqueda de la protección a la colectividad, sin olvidar el respeto al individuo en general, buscando en el primero el fortalecimiento de la justicia social y por el otro lado, el fortalecimiento de las libertades del hombre, ambas características indiscutibles del liberalismo social.

Citaremos un párrafo de su obra Liberalismo Mexicano, en el cual seguros estamos se manifiesta con toda claridad y objetividad su presencia en las reformas constitucionales de 1992-93 en el artículo tercero veintisiete y ciento treinta.

"Hemos sostenido que el liberalismo mexicano, en su largo proceso de formación, se aparta del liberalismo doctrinario en materia económica y social. En el aspecto económico, la práctica liberal e importantísimos pronunciamientos doctrinales obligaron a no llegar al librecambio, inclinándose nuestro proceso histórico real por la protección. A la larga triunfa en éste aspecto la corriente heterodoxa, aún cuando el debate dura largos años. En materia social casi como constante se mantiene, motivadas por nuestra peculiaridad, la discusión sobre la propiedad de la tierra y los movimientos populares pugnan por una modificación en la propiedad territorial...

Junto con ello, la miseria y la concentración de la propiedad en manos laicas o de la iglesia. La miseria concomitante a la concentración, estimula por lo consiguiente, planteamientos agrarios desde los orígenes del liberalismo mexicano...

De ello resulta que nuestro liberalismo sea social en su nacimiento..."(33).

Salinas de Gortari absorbe el mensaje del Maestro Reyes Heróles y sabiendo la enorme problemática que implicaba ya en 1989 un Estado sumamente obeso y centralista, se da a la tarea de dar continuidad al programa de desincorporación, iniciado por el Lic. Miguel De la Madrid, pretendiéndose con ello fortalecer al Estado mexicano y al Federalismo Nacional. Jesús Reyes Heróles es determinante para la administración salinista, ya que de él se va a conformar la ideología mexicana, basada en el liberalismo social. Así que en 1992 el liberalismo social va a emerger a la luz pública, jugando un papel hegemónico y esencial para la transformación del país tanto en lo jurídico, como en lo político, económico y social, emanándose de lo jurídico las reformas al artículo 3, 27 y 130 de la Constitución.

Hay quienes pudiesen defender que Reyes Heróles no estuvo plasmado en las modificaciones constitucionales o en el

-----

impulsó de las reformas económicas, pero siguiendo la reflexión del mismo Maestro podemos responder: "No es la historia lo que no estorba, pues bien distante está de ser rémora. Al contrario, aligera los esfuerzos, nos puede brindar más de una luz y savia suficiente para nutrir la imaginación y estimular una realista y prudente audacia..."

Refugiarse en el pasado para eludir el presente es tan negativo como prescindir de la historia en la comprensión de nuestros días. Quien vive en la historia se hace, en fórmula unánime, sordo al silencio, pero los que no quieren oír la historia, en su sordera llevarán la penitencia."(34).

Reyes Heróles será desde ese momento la punta de lanza para la transformación política nacional, primeramente lo realiza en el Partido Revolucionario Institucional al iniciar la reestructuración del mismo, abriendo nuevos y reales espacios de participación a los militantes, los cuales reclamaban mayor participación en la toma de decisiones. En segundo plano, siendo esto lo más relevante de esta etapa, impulsa las reformas en materia electoral, abriéndose el sistema electoral mexicano que por primera vez daba un marco jurídico de participación a la oposición.(92-93-94)

Jesús Reyes Heróles y la búsqueda de la Justicia social, son el principal motor ideológico, como lo veremos más adelante que impulsó a dar un giro filosófico, político, económico y social en México, el cual era requerido urgentemente desde los setenta.

-----  
34.- Ibid. Página XIX.

### Capítulo III.- Administración de Carlos Salinas de Gortari y el Liberalismo Social.

Las bondades del Milagro Mexicano permitieron que México tuviera un crecimiento constante, bajo las dos vertientes económicas de aquella época. Por un lado Cárdenas señala que el crecimiento económico del país se debe basar en la agricultura, por otro Miguel Alemán en los cincuenta impulsa a la industria como modelo económico nacional, sin descuidar el campo.

Ya a finales de la década de los sesenta, los primeros síntomas de la crisis política se manifiestan con el Movimiento del 68, planteando la necesidad de reestructurar las instituciones en nuestro país.

En los setenta a la crisis política se suma la económica, provocada por la paralización de las inversiones privadas y el creciente déficit fiscal. La inestable situación económica, política y social no generaba las mismas ganancias, ni los incentivos; los recursos traídos de fuera y el petróleo permitieron tener una política de bienestar social amplia.

Pero la deuda externa provocó una profunda modificación a la estructura que había funcionado por más de cinco décadas, en el funcionamiento financiero de desarrollo. Al mismo tiempo

se empieza a percibir el paulatino deterioro de las estructuras corporativistas y el populismo hacían ya estragos.

José López Portillo recibe un país con deuda externa y serios problemas financieros, por lo obeso que el Estado se había transformado, pese a lo anterior López Portillo aumenta la deuda con la esperanza de la elevación de los precios del petróleo y más tarde nacionaliza la banca.

Con el Lic. Miguel De la Madrid la crisis se agudiza, el modelo económico populista es intolerable. Iniciándose la reestructuración del Estado, desde la Secretaria de Programación y Presupuesto de la cual era titular Salinas de Gortari.

En 1987 la crisis económica alcanza niveles inimaginables aplicándose un Programa de Emergencia denominado Pacto Nacional de Solidaridad Económica, destinado a ajustar y estabilizar la economía, así como la inflación y realineación de los precios en un corto y mediano plazo.

### 3.1.- Arribo de Carlos Salinas de Gortari en 1988.

Al nombramiento del Lic. Carlos Salinas se presenta el crack político en el Partido Revolucionario Institucional.

encabezándolo Cuauhtemoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo, el primero candidato independiente a la Presidencia de la República por el Frente Democrático Nacional y el segundo al Senado por el Distrito Federal.

En Julio es electo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el ciudadano Licenciado Carlos Salinas de Gortari, pero a esto le siguió el más terrible sisma postelectoral.

Salinas recibía al país en la peor crisis política, económica y social jamás vivida hasta esa fecha.

Ante el reto que significaba recibir el país en pésimas condiciones, él y su equipo de colaboradores se dieron a la titánica labor de reformar al Estado de acuerdo a las nuevas necesidades sociales, económicas y políticas del México de cara al fin de siglo.

### 3.2.- El Plan Nacional de Desarrollo 1989.

La incertidumbre y desconfianza del pueblo mexicano se encontraban presentes, sin embargo la expectación y esperanza de escuchar un Programa de trabajo acorde a México era palpable.

" Partimos de la Premisa de que debemos conducir el cambio a través de las instituciones que los mexicanos nos

hemos dado a lo largo de la historia, y fieles a las que constituyen nuestra identidad... que permitan a la Nación transitar al siglo XXI fortalecida en su soberanía, próspera en su economía, en paz, libre, democrática y capaz de abrir un horizonte de bienestar y justicia para todos los mexicanos..- Así iniciaba su presentación Salinas de Gortari planteando la necesidad de modernizar al Estado- ...El Plan Nacional de Desarrollo propone en los términos con los que podemos hacerla realidad. Precisa tres acuerdos que propuse a la nación cuando protesté al cargo de Presidente de la República: El acuerdo nacional para la ampliación de nuestra vida democrática; el acuerdo nacional para la recuperación económica y la estabilidad, el acuerdo nacional para el mejoramiento productivo del bienestar popular...-Con esto Salinas manifestaba sus primeros tintes liberales sociales que en los objetivos del programa se plasmarían notoriamente-..." El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 se propone avanzar hacia el logro de cuatro objetivos fundamentales: primero defender la soberanía y preservar los intereses de México en el mundo; segundo ampliar la vida democrática; tercero recuperar el crecimiento económico con estabilidad de precios, y cuarto, elevar productivamente el nivel de vida de los mexicanos..."(35)

Los objetivos iban a ser alcanzados a través de las

siguientes políticas y programas:

Para atacar la pobreza y elevar el nivel de vida de los mexicanos se propuso el Programa Nacional de Solidaridad Social, señala el Presidente en aquellos días "El Plan prevé las demandas prioritarias del bienestar social, aquellas que afectan directamente el nivel de vida de las mayorías: la seguridad pública, la educación, la asistencia y la salud, la alimentación, la vivienda, la disponibilidad de servicios básicos, el acceso y la creación de la cultura, el deporte y el esparcimiento... Por eso el Plan asigna al gasto social la máxima prioridad en los presupuestos anuales de egresos de la Federación...-Para alcanzar la recuperación económica se plantea la apertura comercial con acuerdos bilaterales y multilaterales con los polos de crecimiento mundial. Además de establecer tres líneas básicas para crecer- ... la estabilización continua de la economía; la ampliación de la disponibilidad de recursos para la inversión productiva, y la modernización económica."(36)

Para ampliar la vida democrática propone "Preservar y hacer efectivo el Estado de Derecho; perfeccionar los procesos electorales; ampliar la participación política; modernizar el ejercicio de la autoridad dentro del equilibrio entre los poderes, entre los ámbitos de gobierno y en el desempeño de los funcionarios públicos, y dar un nuevo impulso a

la concertación entre las organizaciones sociales y en la conducción del desarrollo.(37)

El Presidente Salinas hace hincapié en el campo y la plantea: " Una preocupación profunda del Plan es la modernización del campo. La agricultura debe ser un modo de vida atractivo y digno; a la vez, debe apoyar la competitividad de la economía mexicana. Necesita para ello, la vitalidad de las organizaciones de productores; la certeza jurídica en la tenencia de la tierra y un mejor y mayor aprovechamiento del potencial agrícola del campo".(38)

El mapa estaba trazado, ahora la gran aventura no podía tener errores, ya que los años trágicos de 1976-1988 había dejado sumido a México en la peor crisis económica y social, ahora era el momento de readecuarnos al nuevo contexto mundial, romper la figura paternalista del gobierno, adelgazar al Estado era necesario. El barco estaba en marcha, no había vuelta atrás.

La influencia de Reyes Heróles es palpable, al proponer la apertura político-económico del país, ya que desde los setenta se ve la necesidad de transformar al sistema político y económico, Salinas lo va a llevar a práctica con un buen resultado en general. Para esto las reformas constitucionales eran necesarias, es decir el reajuste

-----

37.-Ibid.Página 11

38.-Ibid.Página 12

jurídico a las necesidades económicas y sociales.

**3.3.- Discurso del Lic. Salinas el día 4 de marzo de 1992 en el LXIII aniversario del Partido Revolucionario Institucional.**

El año de 1992 es decisivo en la transición político, económica del país, es el parte aguas de casi una década de severa crisis estatal. En ese año las Reformas Constitucionales al artículo 3, 4, 24, 27 y 130 van a ser trascendentales, rompiendo el tabú del campo y de la religión. El Liberalismo Social es presentado e impulsado para ser al ideología a seguir en los años venideros; se llegan a los primeros acuerdos en materia electoral, aprobándose la credencial electoral con fotografía y en materia económica se dan después de año y medio de negociaciones a los primeros avances de trascendencia en el camino de la firma del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica.

El discurso reviste singular importancia ya que es presentado el liberalismo social como la filosofía ideológica a seguir por ser la más acorde a la historia de nuestra Nación.

"Compañeros Priístas:

Señoras y señores:

Acudo con gran entusiasmo a la celebración de nuestro partido. Como Presidente de la República GOBIERNO PARA TODOS LOS MEXICANOS y como militante participo orgullosamente en el Partido Revolucionario Institucional.

Estamos celebrando 63 años...

Amigos y compañeros: hoy llevamos a cabo la reforma de la Revolución. Esta reforma es garantía de su permanencia y vitalidad. A diferencia de otras revoluciones, hoy abandonadas y desprestigiadas, la nuestra sigue estando en el pueblo, en el partido, en los actores políticos principales del país: su enorme fuerza vital radica en asumir los principios que han sido eje de toda nuestra historia, proyectando a las nuevas realidades y fortalecer a México.

Hoy, ante los cambios del mundo, tenemos que responder a diversas preguntas. ¿Cómo construimos la fortaleza de México al final del siglo XX y en el inicio del XXI? ¿Cuál es la ideología que guía al partido y al gobierno asegura su permanencia, sus objetivos históricos y su rica cultura?

El proyecto liberal mexicano del siglo XIX transformó estructuras y prácticas para quitar al país los fueros y las

servidumbres, la anarquía de la fuerza. También para liberal a la nación del inmovilismo, del aislamiento del mundo que se industrializaba y que replanteaba la existencia de los viejos imperios.

El nuestro, al contacto con la realidad, se hizo un liberalismo original. Sus luchas tuvieron siempre bases populares, agrarias; la demanda de igual consideración a todos sus habitantes; el rechazo de los monopolios, la secularización de la sociedad y la supremacía del poder civil, la propuesta federal detrás de las regiones y sobre todo la convicción nacional frente a la amenaza y las pretensiones extranjeras.

Por eso nuestro liberalismo se nos dio como ningún otro en el continente. El triunfo de la reforma en el siglo XIX, la reforma liberal, diseñó la estructura de la nación y le dio continuidad y futuro. El nuestro fue -como lo señaló Reyes Heróles- un liberalismo triunfante.

Así también la Revolución Mexicana rompió el peonaje de la dictadura, liberó el trabajo, la tierra, las conciencias y con ello la dignidad. Defendió la soberanía de la nación frente a la emergencia de nuevas hegemonías, la amenaza a sus recursos y a su proyecto político e independiente.

Recogió del proyecto liberal su propuesta de libertad haciéndola comprometidamente social. Dio al Estado la conducción del desarrollo y de los recursos de la nación; hizo de los reclamos de la Revolución por la tierra, el trabajo y la educación un programa de futuro.

Hoy la reforma de la Revolución da vigencia y relevancia presente al liberalismo social que garantiza a nuestra idea histórica del país. Lo hace para realizar los fines de soberanía, justicia, libertad y democracia. Construimos aquí una nueva visión de la Revolución para nuestros tiempos, orgullosos del pasado pero que no se sujeta a sus medios.

Tampoco es una reforma neoliberal. Entre estos extremos no puede ni debe haber confusiones. Por eso en estos tiempos de acelerados cambios en el mundo y profundas transformaciones en nuestra patria, es indispensable mantener la claridad en el rumbo, la precisión en las ideas.

Dos tesis se enfrentan entre sí: una que no termina de declinar y otra que poca vigencia tendrá al nacer. Es el choque entre el estatismo absorbente y el neoliberalismo posesivo. Ni uno ni otro responden al proyecto de reforma de la Revolución; ni los nuevos reaccionarios que promueven el estatismo ni tampoco el neoliberalismo enarbola nuestras luchas, ni sintetiza nuestras ideas, ni guía nuestras decisiones.

La filosofía de nuestras prácticas es el liberalismo social, de hondas raíces en nuestra historia y con plena vigencia para el presente y para el futuro. Establezcamos con claridad cómo fortalecer los principios de soberanía, justicia, libertad y democracia del liberalismo social mexicano y su profunda diferencia con las otras propuestas ideológicas.

**PRIMERO.-** La soberanía. Para el neoliberalismo la globalización y los procesos de integración regional son razones para declarar las fronteras como estorbo, el nacionalismo como caduco y la soberanía de la nación como preocupación del pasado. Habla por eso de un mundo sin fronteras ni naciones, de órganos supranacionales para regular no sólo los asuntos internacionales, sino también los internos. Proponen organizar elecciones desde el extranjero, fuerzas militares multinacionales; juicio y sentencia externos sobre el comportamiento de los pueblos.

Los nuevos reaccionarios del estatismo, por su parte, pretenden actuar con las reglas del pasado, como si aún existiera bipolaridad en la que podíamos jugar un balance en nuestro provecho, ignorando las realidades y debilitándonos en los hechos.

Actuar como lo promueve el neoliberalismo es entregar la soberanía; actuar como lo sugieren los nuevos reaccionarios es simplemente provocar intervenciones debilitando la soberanía.

Para nuestro liberalismo social la soberanía es fundamental y razón de sobrevivencia y objetivo único que da sentido a las metas que perseguimos, por que queremos que sean nuestras.

La posición geográfica de México, es inneludible y no deja lugar a dudas. La nación debe asegurar en todo momento

su fortaleza para perdurar soberana en la vecindad con la mayor potencia del mundo.

Sólo la propuesta del liberalismo social fortalece nuestra soberanía. Mayor interrelación económica no incluye ni permitiremos que incluya, la integración política. Por el contrario, nos diversificamos en las relaciones internacionales para ser más fuertes políticamente y derivamos fortaleza económica interna de la activa participación en las regiones que concentra la dinámica del crecimiento mundial.

**SEGUNDO:** el estado.- El neoliberalismo coloca al estado en un tamaño y responsabilidades mínimas, al margen de la vida nacional, indiferente a las diferencias y a las distancias entre opulencia y miseria; incapacidad para regular y revertir los excesos y abusos del mercado. Su papel es exclusivamente proteger del delito sin importar la justicia.

Por su parte, los nuevos reaccionarios quisieran regresar al Estado excesivamente propietario, expansivo, con una burocracia creciente, erigida en actor casi único de la vida nacional y que a sus limitaciones para promover más justicia, agregaría su creciente ineficiencia.

Nuestro Liberalismo Social en cambio, promueve un estado solidario, comprometido con la justicia social, trabajando siempre dentro del régimen de derecho, conduciendo el cambio en

el marco de la ley y manteniendo la estricta vigencia y protección de los derechos humanos.

En el ámbito económico el liberalismo social asume que el mercado sin regularización del Estado fomenta el monopolio, extrema la injusticia y acaba por cancelar el propio crecimiento. Ser un Estado propietario y sobrerregulador impide que la iniciativa social desate la energía para la prosperidad.

Por eso el liberalismo social propone un Estado promotor, que aliente la iniciativa pero con la capacidad para regular con firmeza las actividades económicas y evitar así que los pocos abusen de los muchos. Un Estado que orienta atención y recursos hacia la satisfacción de necesidades básicas de la población, respetuoso de los derechos laborales, de la autonomía de los sindicatos y protector del medio ambiente. Esto no es un Estado propietario que supla a la iniciativa y la decisión de las familias, sino que las ayude a alcanzar con su trabajo sus propios fines.

Nuestro liberalismo social no permite que el Estado se convierta en único actor de las decisiones políticas, económicas y sociales responsable de todo y por todos. Pero nunca consentirá en ser un Estado ausente, incapaz frente a los excesos del mercado, irresponsable ante los rezagos y necesidades sociales. Es un Estado que usa la ley para

transformar la realidad hacia más justicia, más libertad y más soberanía.

TERCERO.- la justicia social. Para el neoliberalismo el ámbito de la sociedad es solamente el de la participación individual, aislada, que dentro de las reglas del individualismo posesivo no tiene por qué incorporar los intereses de los demás en sus decisiones.

Para los liberales la justicia se resuelve sola. El crecimiento de la economía derramará en algún tiempo, en el futuro, beneficios que otros puedan aprovechar.

Los nuevos reaccionarios, por su parte, quisieran ver al Estado grande y paternalista, aunque se financie con inflación y excesos. La justicia social para ellos es decidir qué dar, a quiénes, a través de más burocracia desde el centralismo.

Para nosotros, en el liberalismo social la justicia es un objetivo para el que hay que trabajar deliberadamente. Es un compromiso explícito que tiene que promoverse al mismo tiempo que se auspicie el crecimiento y la estabilidad. Este es el objetivo de Solidaridad y de los programas sociales que han desarrollado los gobiernos de la Revolución. La justicia que perseguimos rechaza el paternalismo, que cancela las decisiones de las personas y de las comunidades; también rechaza el populismo que promete cumplir lo que no puede o que luego cobra con deuda, inflación y más miseria.

Solidaridad: expresión actual de nuestro liberalismo social, cumple en los hechos sin romper la disciplina fiscal, respeta efectivamente la dignidad de los mexicanos, por que ellos deciden y participan, lo hacen directamente y sin burocratismos. Nuestro compromiso es con la justicia social en los hechos cotidianos.

CUARTO: las libertades. Para los neoliberales las libertades formales son la única garantía que con la ley debe proteger el Estado. Considera al individuo aislado, sin relación y deberes con la comunidad.

Para los nuevos reaccionarios, las libertades son subordinadas a los proyectos redistributivos del Estado. Para los primeros, el crecimiento económico es un ejercicio del mercado; para los segundos es la acción estatal. Para los primeros la libertad es de tránsito, audiencia, petición creencia y pensamiento que cumplen únicamente con la existencia de reglas para su ejercicio; para los segundos, la burocracia los ejerce en representación y a nombre de las personas que carecen de medios.

Para nuestro liberalismo social la falta de respeto a las reglas del derecho genera opresión, pero sin oportunidades ni bases materiales justas, el ejercicio de las libertades está limitado.

El liberalismo social recupera el valor moral del individuo y lo combina con el valor moral de la comunidad. Por eso tenemos un amplio compromiso con la libertad, esencia del ser humano en un marco de justicia.

QUINTO: la democracia. El neoliberal está comprometido con un modelo de democracia que sólo considera al individuo aislado y no a sus formas de organización. No quieren movilización o participación, sólo individuos guiados por profesionales, con el riesgo de poner en subasta -a favor de los grandes intereses económicos- el control de los procesos electorales.

Para los nuevos reaccionarios, la democracia es supuestamente el respeto al voto, pero es creíble sólo cuando ellos ganan.

En la práctica, para ellos, la democracia avanza en la destrucción del oponente y no con el voto de la mayoría.

Para el liberalismo social de nuestra Revolución, la democracia es estructura jurídica y régimen político que obliga al Estado al respeto al voto, corresponsablemente con los Partidos y los ciudadanos. Es también un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, en el que el Estado tiene responsabilidades que cumplir, sin atropellar, sin ignorar la voluntad de los individuos ni de sus organizaciones.

La democracia empieza en lo electoral, pero no se agota ahí. El Estado debe respetar las libertades y promover la justicia social, ampliar las oportunidades de bienestar y fomentar la cohesión social, considerando la autonomía de los diferentes grupos.

SEXTO: la educación. Para el neoliberal, educar es la responsabilidad exclusiva del ámbito individual y por ello se opone a la responsabilidad del Estado o a la existencia de un sistema educativo nacional, con principios y valores consensualmente aceptados.

Los reaccionarios, por su parte, incluyen cualquier participación de la sociedad en la educación, son intolerantes y también dogmáticos.

Para el liberalismo social, la educación es parte fundamental del desarrollo integral del país y los maestros actores básicos en la lucha por la soberanía y por la justicia social.

Promovemos un sistema educativo nacional con libertad para educar, con responsabilidades más amplias en los Estados y en las regiones, así como de la sociedad, con contenidos educativos que reflejen los nuevos tiempos, orgullo de la historia y la fortaleza de la nación: ratifica la responsabilidad del Estado en impartir la educación gratuita y laica y hacer obligatoria la primaria, gran medio de

movilidad social, con condiciones de vida digna para los maestros; propone educación de calidad para la libertad y para la justicia.

SEPTIMO: el campo. Para el neoliberalismo, ésta es una actividad económica, sujeta a las mismas reglas del mercado, sin historia y sin pueblo. Para los nuevos reaccionarios es reparto permanente aunque sea sólo en el papel; afirman proteger, cuando en realidad pretenden sujetar al ejido y a la comunidad a las decisiones de la burocracia, impidiendo el ejercicio de sus libertades.

Para el liberalismo social de la Revolución, el campo es un hilo conductor de nuestra historia en las comunidades y pueblos a lo largo de toda la Nación. La reforma de la Revolución asume plenamente el reconocimiento constitucional del ejido y la comunidad, promueve con eficacia la justicia agraria, abre oportunidades para que -apoyado por los programas de fomento del Gobierno- el campesino haga ejercicio de su libertad y no de su necesidad; alienta las asociaciones y protege a las comunidades.

La reforma es para alcanzar los fines de la Revolución agraria: justicia y libertad a todo el campo mexicano y dar la batalla por la dignidad y el bienestar de las familias campesinas.

Dejamos atrás una visión paternalista que ofrecía sólo

promesas. Pasamos a una de respeto y verdadero apoyo en los hechos.

OCTAVO: las comunidades indígenas. Para el neoliberal, las comunidades indígenas son rémoras del pasado que convendría desaparecer.

Para los nuevos reaccionarios, a los indígenas hay que aislarlos, suponiendo que con ello no se contaminan y no pierden identidad, pero en realidad terminan proponiendo crear reservas indígenas donde los condenarían a languidecer.

Para el liberalismo social, la Nación mexicana tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en los pueblos indígenas.

Queremos que ellos puedan decidir, como todos los mexicanos, su forma de vida y que cuenten con los medios para alcanzarla. Por eso, ahora la ley protege y promueve el desarrollo de las lenguas, culturas, usos, costumbres y formas específicas de organización.

Si reconocemos que aportan las raíces más profundas de nuestra historia y nacionalidad, debemos asumirlas con plenitud: luchemos contra la desigualdad que sufren, respetando el ejercicio de su libertad y la vida y la dignidad de sus propias comunidades.

NOVENO: la alimentación, la vivienda, la salud y la calidad de vida. Para el neoliberal, éstos son asuntos de cada

individuo o familia, en cuya prestación y contenidos el Estado no tendrá participación alguna.

Para los nuevos reaccionarios, éstos son una exclusiva responsabilidad del Estado, sin alentar participación de las mayorías necesitadas y sin atención a la eficacia de su prestación.

Para el liberalismo social, en la alimentación como en la vivienda, la salud y calidad de vida, el Estado está plenamente comprometido. Pero atiende la corresponsabilidad de la sociedad en la resolución de sus carencias, promueve nuevos esquemas para que haya una más amplia participación en la solución de los servicios, con transparencia y equidad.Y

DECIMO.-la ideología del partido: el nacionalismo. Para los neoliberales, las ideologías están muertas y la historia ha terminado.

Para los nuevos reaccionarios, la ideología es la expresión de hace 20 o 50 años, la de encerrarse al interior y de confrontarse con el exterior. Ellos aguardan el imaginado péndulo de la historia que reivindicaría al Estado burocrático y excesivamente propietario.

Nuestro liberalismo social propone un nacionalismo para el final de este siglo y para el siglo XXI: uno que conserva su sentido histórico del que carecen los neoliberales, pero no se ata a procedimientos del pasado, compuesto por políticas públicas, hoy inoperantes, como lo hacen los nuevos reaccionarios;

rechaza las versiones que asociaron nacionalismo con estados excluyentes y opresores, tanto como a los que sirven hoy de bandera a regionalismos que dividen y desintegran.

Nuestro nacionalismo es la defensa del interés nacional, como hoy se requiere en México y en el mundo en que vivimos: es abierto y activo frente al exterior, para proteger mejor lo propio; es democrático y respeta la dignidad de las personas, para que todos cuenten en la defensa de la Nación; es tolerante, defensor de los derechos humanos y de las libertades y promotor de la justicia.

Este es el interés nacional, este es el sentido del nacionalismo mexicano para nuestros tiempos y con él nos encontramos comprometidos..."(40)

Salinas de Gortari marcaba la línea a seguir, el Derecho Social se fortalecía, la ideología liberal social, se convertiría en la esencia de la transformación, buscándose la justicia social esencia del legislador del 57 y del 17, es válido y aplicable el pensamiento de Trueba Urbina en cual es el objetivo del derecho social y por ende del liberalismo social: "De todo lo dicho se desprende con plena claridad que lo social cumplirá su papel y será beneficioso en la medida que ayude a la vez una holgura, dentro de la cual el

-----  
40.-Salinas de Gortari, Carlos y Colosio Murrieta, Luis Donaldo. Liberalismo Social 63 años de hechos. 4 de marzo de 1992. Editado Secretaría de Información y propaganda PRI. México. Páginas 2 a 8

individuo pueda ser individual..." (41).

En ese mismo acto el ahora acaecido Luis Donaldo Colosio, Presidente del PRI, aceptó el reto respondiendo al llamado del máximo líder priísta

"Celebramos hoy el LXIII aniversario de la fundación del Partido;...

Nacimos del impulso de la Revolución Social y con su misma fuerza llegamos ahora al umbral del nuevo siglo.

Su gobierno, señor Presidente, al conjugar profundas convicciones, voluntad reformadora y capacidad de concertación, nos une a los mexicanos en torno a nuevos propósitos. El Gobierno de la República ofrece a los mexicanos nuevos caminos para aprovechar las oportunidades que se nos presentan. Se gana la confianza construyendo nuevas realidades. Las reformas avanzan sobre el terreno de los consensos.

Así, México define el trazo y los tiempos de su modernización. Sin temor, pero sin demora; sin hacer concesiones a los dogmas, pero con auténtica fidelidad a los más altos propósitos de la nación...

Bajo estas orientaciones, hoy el Partido también se encamina por nuevas rutas, por nuevas rutas de cara a las

-----  
41.-Trueba Urbina, Alberto. Derecho Social Mexicano. Editorial Porrúa. México 1993. Página 285.

tareas del cambio de la sociedad. Pugnamos en el PRI por derechos seguros, amplias libertades y por erradicar excepciones y privilegios.

Queremos LIBERAR LO SOCIAL para que se convierta en el horizonte de certidumbre del esfuerzo individual y el compromiso colectivo, para que sea el ámbito de una mayor justicia. Queremos liberar lo económico para generar nuevas oportunidades. Queremos liberar lo político, para que continúe elevándose la calidad de nuestra convivencia.

Como partido, nos alienta participar con usted en las reformas que avanzan hacia esos propósitos. La reforma social, para la justicia; la reforma económica, para el desarrollo; la reforma política, para elevar la calidad de nuestra democracia y construir un estado justo.

Son las reformas para fortalecer la soberanía. Es la Revolución reformada.

Hoy hemos de reafirmar propósitos y empeños, por que este partido es fuente de esperanza para muchos mexicanos: esperanza para los trabajadores que buscan aumentar los salarios; para los desempleados que demandan oportunidades; para los campesinos que quieren producir más y mejor; para los colonos urbanos que encuentran en la solidaridad una respuesta a sus apremios; para los indígenas que claman por mayor justicia.

Somos hoy, en este fin de siglo, el Partido del nuevo vigor de la sociedad mexicana; el partido que reúne las

aspiraciones de las mujeres, la rebeldía y creatividad de los jóvenes, la tenacidad y el talento constructivo de las clases medias; la iniciativa de los hombres de empresa; las aportaciones de académicos, artistas e intelectuales; el empuje decidido del México de nuestros días.

Amigos y amigos del Partido Revolucionario Institucional: Estamos convocados a construir el futuro al que nos compromete la historia. Los nuevos desafíos reafirman nuestra determinación.

Nuestra voluntad no declina. Nuestro compromiso permanece.

La Revolución, compañeros priístas, es el futuro de México, del México de todos nosotros y de nuestros hijos; el México de nuestros propósitos y de nuestros anhelos; el México del siglo XXI."(42)

Con esto Luis Donaldo Colosio asumía el compromiso de continuar con las reformas al Partido Revolucionario Institucional que concretizaría Genaro Borrego Estrada como Presidente Nacional del PRI en 1993.

La Reforma estaba en marcha, ya habían sido modificados los artículos 3, 24, 27 y 130. El primero y el tercero medulares en el Derecho Social mexicano, y repletos en la reforma por el sentir de liberalismo social.

-----  
42.-Salinas de Gortari, Carlos y Colosio Murrieta, Luis Donaldo. Op.Cit.Páginas 11 a 14.

### 3.4.- Reformas al artículo 3, 27 y 130 Constitucionales.

A finales de 1991 es enviada la iniciativa presidencial para reformar los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 constitucionales, rompiéndose con esto el tabú del 27 y 130 como normas intocables, producto netamente de la Revolución Mexicana.

Estas reformas son magistralmente sacadas adelante por el Presidente de la Comisión Permanente el Diputado Fernando Ortiz Arana; destacándose la participación del ilustre liberal Manuel Jiménez Gúzman, quien coloca todo su empeño para que se avanzara en al ámbito social y político.

Para muchos las reformas fueron intrascendentes, para otros fueron decisivas para el avance en México, lo que es un hecho es que en las mismas se ve y se justifican la mismas por el anhelo de justicia social. Señala Trueba Urbina sobre el Derecho Social: " Es indiscutible que el Derecho Social nació en México frente al derecho público y privado en nuestra Constitución de 1917, sí más que los juristas de aquella época no lo entendieron por que su cultura europea se los impidió; entonces se creía que todo el derecho era social...

...nuestra teoría del Derecho Social es exclusivamente mexicana, derivada del proceso de formación y textos de los artículos 3, 27, 28 y 123 de nuestra Constitución. En efecto, en

éstos se consigna el Derecho Social a la educación y a la cultura, que el Derecho Social de los campesinos a la tierra, el Derecho Social que tiene la nación para imponer modalidades a la propiedad privada, el Derecho Social económico y el Derecho Social de los trabajadores".(43)

El liberalismo social como hemos demostrado está implícito en el artículo 3, 27 y 130, promoviendo una mayor y mejor forma de vida al individuo y a la sociedad en general, las repercusiones positivas y negativas de las mismas se van a manifestar hasta 1994, pero lo que es irrefutable, es que el liberalismo social ya e estaba presente en 1991 como proyecto ideológico, político y social a seguir por México. Si bien es cierto el Liberalismo Social como tal, es presentado hasta marzo de 1992 y las reformas fueron elaboradas en 1991, eso no implica que la justificación y el contenido político social de la reforma no hubiese estado empapada de dicha ideología.

1991

Artículo 3.- La educación que imparte el Estado -Federación Estados,Municipios-,tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez,el amor a

la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de los derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de sexos o de individuos;

II.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo de grado, destinada a obreros y a campesinos deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III.- Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse, sin excepción a lo dispuesto en los párrafos iniciales I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y programas oficiales;

IV.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las

asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros o campesinos;

V.- El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo, reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

VI.- La educación primaria será obligatoria...

1992.

"SEXTO: la educación...

Para el liberalismo social, la educación es parte fundamental del desarrollo integral del país y los maestros actores básicos en la lucha por la soberanía y por la justicia social.

Promovemos un sistema educativo nacional con libertad para educar, con responsabilidades más amplias en los Estados y en las regiones, así como de la sociedad, con contenidos educativos que reflejen los nuevos tiempos, orgullo de la historia y la fortaleza de la educación gratuita y laica y hacer obligatoria la primaria, gran medio de movilidad social, con condiciones de vida digna para los maestros; propone educación de calidad para la libertad y para la justicia."(44)

-----  
44.-Salinas de Gortari, Carlos y Colosio Murrieta, Luis Donaldq.  
Op.Cit.Página 5

**Artículo 3.-** La educación que imparte el Estado -Federación, Estados, Municipios-, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:

I.-Garantizada por el artículo 24 de libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;\*

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchara contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a)...

b)...

c)Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, por cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitándolos privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III.-Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

IV.- (es derogada) y se agrega: Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que se especifica la fracción anterior, deberán impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior;

V.- El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo, reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VI.- La educación primaria será obligatoria;

VII.- Toda educación que el Estado imparta será gratuita; y

VIII.-Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerde con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

IX.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los municipios, a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

1993.

La reforma educativa impulsada por el Dr. Ernesto Zedillo se vería concretizada, después de dos años de incansable lucha, la reforma constitucional, es de las importantes en su área.

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación .El

Estado -Federación, Estados y Municipios- impartirá educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

- a)...
- b)...
- c)...

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos, que la ley señale;

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos - incluyendo la educación superior - necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que se establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles

particulares. En el caso de la educación primaria secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen en el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII.- Las universidades y demás instituciones de educación superior...

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República...

El liberalismo social se plasmó en tan trascendental reforma, la propuesta de regionalización, de educación gratuita, laica y obligatoria se mantiene la última y se implanta la primera.

Se crean mejores condiciones de vida digna para el maestro a través de la Carrera Magisterial y se renuevan entre 1992-93 los programas de estudio y libros de texto.

Con esto el liberalismo social, como ideología, como consecuencia histórica de nuestro devenir se afianza y afianza a México ante el siglo XXI.

1991

Artículo 27.-La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de latifundios; para disponer en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir por el perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales y orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional.

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales, en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores; la de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; la de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; la de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquellas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; las de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas riberas, estén cruzados por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno; pero, cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas al igual que para las demás aguas de propiedad nacional.

Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos; pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la

ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de su otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o minerales radiactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y a la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdos con estos Estados.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I.- Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus acciones, o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren

adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre las tierras y aguas.

El Estado, de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajados o legaciones;

II.-Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia denuncia. Los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos, o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público serán propiedad de la Nación; \*

III.- Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquellos no estuvieren en ejercicio;\*

IV.- Las sociedades comerciales por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquier industria fabril, minera, petrolera, o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer administrar terrenos únicamente en la extensión que se a estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión, o de los Estados, fijarán en cada caso;\*

V.- Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los que enteramente necesarios para su objeto directo;

VI.- Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV y V, así como de los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o de los núcleos dotados, restituidos o constituidos en centros de población agrícola, ninguna otra corporación civil podrá tener propiedad o administrar por sí bienes capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.\*

Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de tierras o aguas de

que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoriada;

VII.- Los núcleos de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que, por límites de terrenos comunales, cualquiera que sea su origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población. El Ejecutivo Federal se abocará al conocimiento de dichas cuestiones y propondrá a los interesados la resolución definitiva de las mismas. Si estuvieren conformes, la proposición del Ejecutivo tendrá fuerza de resolución definitiva y será irrevocable; en caso contrario, la parte o partes inconformes podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición presidencial.

La ley fijará el procedimiento breve conforme el cual deberán tramitarse las mencionadas controversias;

VIII.- Se declaran nulas:

a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;

b) Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876 hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente ejidos, y terrenos de común repartimiento, o cualquiera otra clase perteneciente a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades y núcleos de población;

c) Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el periodo de tiempo a que se refiere la fracción anterior por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se haya invadido ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población.

Quedan exceptuados de nulidad anterior únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la ley de 25 de junio de 1856 y poseídas, en nombre

propio a título de dominio por más de diez años, cuando la superficie no exceda de ciento cincuenta hectáreas;

IX.- La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos materia de la división, o una cuarta parte de los mismo vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos;

X.- Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos, o por que legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará, por cuenta del Gobierno Federal, el terreno que baste a ese fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados.

La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terreno de riego o humedad, o falta de ellos, de sus equivalentes en otras clases de tierras, en los términos del párrafo tercero de la fracción XV de este artículo.\*

XI.- Para los efectos de las disposiciones contenidas en este artículo, y de las leyes reglamentarias que se expidan se crean:

a) Una dependencia directa del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de las leyes agrarias y de su ejecución.

b) Un cuerpo consultivo compuesto de cinco personas, que serán designadas por el Presidente de la República, y que tendrá las funciones que las leyes orgánicas reglamentarias le fijen;

c) Una comisión mixta compuesta de representantes iguales de la Federación, de los gobiernos locales y de un representante de los campesinos, cuya designación se hará en los términos que prevenga la ley reglamentaria respectiva, que funcionará en cada Estado y en el Distrito Federal, con las atribuciones que las mismas leyes orgánicas y reglamentarias determinen;

d) Comités particulares ejecutivos para cada uno de los núcleos de población que tramiten expedientes agrarios;

e) Comisariados ejidales para cada uno de los núcleos de población que posean ejidos;\*

XII.-Las solicitudes de restitución o dotación de tierras o aguas se presentarán en los Estados directamente ante los gobernadores.

Los gobernadores turnarán las solicitudes a las comisiones mixtas, las que suscitarán los expedientes en plazo perentorio y emitirán dictamen de las comisiones mixtas y ordenarán que se dé posesión inmediata de las superficies que, en su concepto, procedan. Los expedientes pasarán entonces al Ejecutivo Federal para su resolución.

Cuando los gobernadores no cumplan con lo ordenado en le párrafo anterior, dentro del plazo perentorio que fije la ley, se considerará desaprobado el dictamen de las comisiones mixtas y se turnará el expediente inmediatamente al Ejecutivo Federal.

Inversamente, cuando las comisiones mixtas no formulen dictamen en plazo perentorio, los gobernadores tendrán facultad para conceder posesiones en la extensión que juzguen procedente;\*

XIII.- La dependencia del Ejecutivo y el cuerpo consultivo agrario dictaminarán sobre la aprobación, rectificación o modificación de los dictámenes formulados por las comisiones mixtas, y con las modificaciones que hayan introducido los gobiernos locales, se informará al ciudadano Presidente de la República, para que éste dicte resolución como suprema autoridad agraria;\*

XIV.-Los propietarios afectados con las resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho, ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo.\*

Los afectados con dotación tendrán solamente el derecho de acudir al Gobierno Federal para que se les sea pagada la indemnización correspondiente. Este derecho deberán ejercitarlos los interesados dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha en que se publique la resolución respectiva en el DIARIO OFICIAL de la Federación. Fenecido este término, ninguna reclamación será admitida.

Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que se haya expedido, o en lo futuro se expida, certificado de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas;

XV.- Las comisiones mixtas, los gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar, en ningún caso, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación e incurrirán en responsabilidad por

violaciones a la Constitución, en caso de conceder dotaciones que la afecten.

Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras en explotación.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.\*

Se considerará asimismo, como pequeña propiedad, las superficies que no excedan de doscientas hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero susceptibles de cultivo; de ciento cincuenta cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida, fluvial o por bombeo; de trescientas, en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.\*

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Quando, debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad a la que se le haya expedido certificado de inafectabilidad, se mejore la calidad de sus tierras para la explotación agrícola o ganadera de que se trate, tal propiedad no podrá ser objeto de afectaciones agrarias, aun cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley;

XVI.- Las tierras que deban ser objeto de adjudicación individual deberán fraccionarse precisamente en el momento de ejecutar resoluciones presidenciales, conforme a las leyes reglamentarias;\*

XVII.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones expedirán leyes para fijar la extensión máxima de la propiedad rural, para llevar a cabo el fraccionamiento de los excedentes, de acuerdo con las siguientes bases:

a) En cada Estado y en el Distrito Federal se fijará la extensión máxima de tierra de que pueda ser dueño un solo individuo, o sociedad legalmente constituida;

b) El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales, y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos de acuerdo con las mismas leyes;

c) Si el propietario se opusiere al fraccionamiento se llevará éste a cabo por el gobierno local, mediante expropiación;

d) El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos, a un tipo de interés que no exceda del tres por ciento anual;

e) Los propietarios estarán obligados a recibir los Bonos de la Deuda Agraria local para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto, el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su Deuda Agraria;

f) Ningún fraccionamiento podrá sancionarse sin que hayan quedado satisfechas las necesidades agrarias de los poblados inmediatos. Cuando existan proyectos de fraccionamiento por ejecutar, los expedientes agrarios serán tramitados de oficio en un plazo perentorio;

g) Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo, ni a gravamen ninguno; y\*

XVIII.- Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia al acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público;

XIX.- Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de justicia agraria con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos;\*

XX.- El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

"SEPTIMO:el campo...

Para el liberalismo social de la Revolución, el campo es un hilo conductor de nuestra historia en las comunidades y pueblos a lo largo de toda la Nación. La reforma de la Revolución asume plenamente el reconocimiento constitucional del ejido y la comunidad, promueve con eficacia la justicia agraria, abre oportunidades para que -apoyado por los programas de fomento del Gobierno- el campesino haga ejercicio de su libertad y no de su necesidad; alienta las asociaciones y protege a las comunidades.

La reforma es para alcanzar los fines de la revolución agraria: justicia y libertad a todo el campo mexicano y dar la batalla por la dignidad y el bienestar de las familias campesinas.

Dejamos atrás una visión paternalista que ofrecía sólo promesas. Pasamos a una de respeto y verdadero apoyo en los hechos."(45)

1992.

Artículo 27.-La propiedad de la tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional...

I.-Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización...

\* II.- Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;

\* III.-Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediato o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria;

\* IV.-Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.

En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la respectiva equivalente a veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV de este artículo. La ley reglamentaria regulará la estructura de capital y el número mínimo de tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad. En este caso, toda propiedad accionaria individual, correspondientes a terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo. Asimismo, la ley señalará las condiciones para la participación extranjera en dichas sociedades.

La propia ley establecerá los medios de registro y control necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por esta fracción;

V.- Los bancos debidamente autorizados...

\* VI.-Los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones...

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación...

\* VII.- Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria.

VIII.- Se declaran nulas:

- a) ...
- b) ...
- c) ...

IX.-La división o reparto que se hubiere hecho...

\* X.-Derogada;

\* XI.-Derogada;

\* XII.-Derogada;

\* XIII.-Derogada;

\* XIV.-Derogada;

XV.- En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios.

Se considera pequeña propiedad agrícola a la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo con pequeña propiedad, la superficie que no exceda por individuo de ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si se reciben riego; y de trescientas, cuando se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal, o árboles frutales.

Se considera pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo...

Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores...

Cuando dentro de una pequeña propiedad ganadera se realicen mejoras en sus tierras y éstas se destinen a usos agrícolas, la superficie utilizada para este fin no podrá exceder, según el caso, los límites a que se refieren los párrafos segundo y tercero de esta fracción que correspondan a la calidad que hubieren tenido dichas tierras antes de la mejora;

\* XVI.- Derogada;

\* XVII.- El Congreso de la Unión y las legislaturas locales de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en las fracciones IV y XV de este artículo.

El excedente deberá ser fraccionado y enajenado por el propietario dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación correspondientes. Si transcurrido el plazo el excedente no se ha enajenado, la venta deberá hacerse mediante pública almoneda. En igualdad de condiciones, se respetará el derecho de preferencia que prevean la ley reglamentaria.

Las leyes locales organizarán el patrimonio de la familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno;

XVIII.- SE declaran revisables todos los contratos...

\* XIX.- Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos, y\*

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos, y en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.

La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria, y

\* XX.- El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicio de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Reforma al artículo 27, esencia de la Revolución Mexicana, ha provocado las más variadas y encontradas manifestaciones de

apoyo, así como de inconformidad. Hay quienes aseguran que el ejido con ésta desapareció, desprotegiendo al campesinado y condenándolos de nueva cuenta al indiscriminado latifundismo de finales del siglo XIX y principios del XX. Por otro lado quienes la apoyan dicen que es readecuarnos a los tiempos actuales y al permitirseles la venta de sus tierras como particulares se fortalece el campesinado, esto es sin contar el nacimiento de los Tribunales Agrarios y las Procuradurías Agrarias, encargadas de la justicia del campesinado.

La influencia liberal social se plasma al continuar con la protección al ejido, y a las comunidades rurales e indígenas de nuestro país. El objetivo del liberalismo social, en materia agraria es el de apoyar y dignificar a las familias campesinas.

1991

Artículo 130.- Corresponde a los poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

La legislatura de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

Para ejercer en los Estados Unidos Mexicanos el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo la pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro, de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable; y la dispensa o trámite referido será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sean por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrá heredar por sí, ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título, un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa, o de fines religiosos, o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos por testamento de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas se registrarán para su adquisición por particulares conforme al artículo 27 de esta Constitución.

Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurado.

1992

"CUARTO: las libertades.

Para nuestro liberalismo social la falta de respeto a las reglas del derecho genera opresión, pero sin oportunidades ni bases materiales justas, el ejercicio de las libertades está limitado.

El liberalismo social recupera el valor moral del individuo y lo combina con el valor moral de la comunidad. Por eso tenemos un amplio compromiso con la libertad, esencia del ser humano en un marco de justicia.(46).

-----  
46.-Ibid. Página 8.

**Artículo 130.-** El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas;

b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;

c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;

d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados;

e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos de culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con laguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de

que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de los cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determinen la ley.

El artículo 130 pone fin a la bizantina lucha entre Iglesias y el Estado, se conserva en esencia la separación Iglesia-Estado, se avanza en el sentido de que se reconoce a los ministros de los cultos religiosos sus derechos como ciudadanos, al otorgárseles personalidad jurídica, pero también se les permite la oportunidad de adquirir propiedades y poder ser votados, cuestión delicada, ya que la historia nacional nos ha demostrado en más de una ocasión lo peligroso que es mezclar religión con el poder estatal.

Lo que es cierto es que la ideología liberal social se plasma, al recuperar el valor moral del individuo, combinándolo con el valor moral de la comunidad, y cumpliendo el compromiso de otorgar libertades en un marco de justicia es decir dentro del derecho positivo mexicano.

Las polémicas sobre la reforma son y continuarán siendo muchas y muy diversas, lo que es un hecho es que se avanza mínimamente en el interés de modernizar bajo un marco de respeto la relación con el poder religioso, reconocido por todos como tal, como fracción de poder, ante el Poder natural del Estado.

### 3.5.-Reformas a los documentos básicos del P.R.I. en 1993

En aquel discurso del 4 de marzo el Lic. Salinas exhorta a la familia priísta a transformarse señalando lo siguiente:

#### "COMPATRIOTAS Y COMPAÑEROS DE PARTIDO:

La Revolución hoy se reforma. Lo hace de la única manera en que es consecuente consigo misma y con esos pasados que le dieron luz:...

Conservemos nuestros principios para que la patria sea libre frente al mundo: libre de la miseria y el atraso; libre de impedimentos al ejercicio de los derechos, y libre de obstáculos para crecer con estabilidad, creando empleos y oportunidades de vivir una vida digna.

La modernización del país no esté concluida. Falta mucho por hacer. Necesitamos mejor democracia, más justicia social, más

crecimiento, empleo y bienestar; más presencia de México en el mundo.

Todos esos cambios deben afianzarse, consolidarse y que lleguen a los más necesitados entre nosotros: a los trabajadores del campo y la ciudad, a las clases medias, a las mujeres y a los jóvenes, a los grupos populares.

Estos son propósitos del Partido y del Gobierno que el Partido llevó al poder; por que son la manera de realizar los objetivos de la Revolución y de fortalecer a nuestra patria.

El PRI es un partido político con permanencia, que en el pasado ha sabido cambiar y ahora avanza en su reforma, y lo ha hecho con gran eficacia. Su XIV asamblea fue trascendente: le permitió modificar procesos de selección de sus candidatos, revisar sus procedimientos de campañas, constituir verdaderas estructuras para la competencia electoral, como lo exigen los nuevos tiempos, y crear los nuevos órganos colegiados del partido: los Consejos Políticos Nacionales y Estatales, a quienes hoy les damos la bienvenida.

El PRI ha decidido ser un partido de ciudadanos y también de organizaciones y sectores; no únicamente de ciudadanos, por que le haría perder los mecanismos de movilización y proselitismo de sus organizaciones, como los tienen muchos partidos políticos en

los países industrializados y democráticos. Decidió también no ser un partido sólo de organizaciones, por que hay ahora muchos ciudadanos que desean pertenecer y votar por el PRI directamente, sin instancias de intermediación.

El PRI se renueva, como otras veces lo hizo en la historia, para ganar democráticamente el poder y también para ejercerlo.

Fortalecer se estructura territorial, para ampliar su base electoral en comicios competidos, acercando a ciudadanos a nuevas organizaciones. Pero también renueva su estructura sectorial, para darle al ejercicio del poder bases sociales organizadas y mantener el diálogo con el gobierno en las acciones más importantes para el país.

El PRI...La Reforma del PRI no está terminada. Los priistas decidirán las modalidades, los tiempos y los ritmos para continuar su transformación...

Llevará la reforma de la Revolución a todas las entidades federativas y garantizará que el paso al siglo XXI se hará con paz y libertad, con justicia social y progreso efectivo para la población, con sentido nacionalista, en el marco del liberalismo social..."(47)

-----  
47.-Op.Cit. Salinas de Gortari Carlos y Colosio Murrieta Luis Donaldó Páginas 13 y 14.

El dirigente Priísta de ese entonces el inquebrantable Luis Donald Colosio respondió al llamado del Lic. Salinas de Gortari.

" En estos tres años de intensa transformación de la vida nacional, el PRI, comprometido con el cambio, ha recuperado orgullo, militancia y apoyo ciudadano. Estamos cumpliendo con nuestro programa y también estamos cumpliendo con las nuevas exigencias que surgen del proceso de transformación, como son enfrentar una mayor competencia política; representar una sociedad plural y diversa y actualizar los marcos normativos de la acción colectiva.

Nos reformamos para reformar. Tenemos una mejor organización. Contamos ahora con los Consejos Políticos Nacional, Estatales y Municipales. Son nuevas instancias para la liberación y el acuerdo interno..."(48).

El Dirigente Nacional adopta el compromiso, intentándose sentar las bases para la separación del PRI del Gobierno y ser a corto plazo independiente.

En ese año asume la Secretaría de Desarrollo Social Luis Donald Colosio Murrieta, mientras que Genaro Borrego Estrada y Beatriz Paredes recorrían el país para ser electos el primero presidente y al segunda secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Genaro Borrego con su lema "Cambio que Genera Progreso" se aboca a la refundación del Partido y en la XVI asamblea general en 1993 se reforman los Documentos Básicos del Partido y es relevado en la clausura de la misma Genaro Borrego por el Diputado Fernando Ortíz Arana.

Sufren reformas sustanciales la Declaración de Principios, apareciendo en los documentos rectores del Partido el liberalismo social como ideología del Revolucionario Institucional.

En el Programa de acción se hablan en los Objetivos de la Política Exterior, de la necesidad de adecuarnos al nuevo contexto mundial y de la apertura al obre comercio, asimismo se manifiesta el total apoyo a los Derechos Humanos, a la Sociedad Rural, a la Ecología, Educación y la Justicia Social. Teniéndose un programa de acción más fuerte y más acorde a la necesidades actuales, bajo el lineamiento liberal social.

Desafortunadamente las reformas al PRI han sido insuficientes aún dista de ser un partido democrático, pero el paso ha sido dado y no debemos volver la vista hacia atrás, retomemos lo que funcionó y lo que no que se deseché.

**Capítulo IV.- Análisis de las Constituciones de 1813, 1824, 1857 y 1917, en relación con las reformas de 1992-93, en los rubros de educación, tierras y religión.**

Como se demostró en el capítulo anterior el liberalismo social como ideología y programa político-económico se plasmó en las reformas Constitucionales del 92 y 93, esto sin mencionar el papel que ya había jugado en las Constituciones de tipo liberal del siglo pasado.

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, no es como actualmente se concibe ya que ha sufrido diversos cambios, denominados reformas o modificaciones; éstas generalmente tienden a mejorar la vida jurídica de un país, aunque en su aplicación, en la mayoría de los casos, son insuficientes para las necesidades de la dinámica sociedad mexicana.

Los artículos tercero, veintisiete y ciento treinta de la Constitución vigente, que versan sobre los rubros de normatividad educativa, agraria y religiosa, han ocupado como lo vimos en el recorrido histórico diferentes numerales de acuerdo a la Carta Magna de ese momento. Lo que es innegable, al menos en las de creación liberal, es la notoria preocupación manifestada por el legislador en dar seguridad y justicia social a los

mexicanos.

Por otra parte es claro que ha existido un avance significativo en todas y cada una de las reformas, pero, no podemos negar que también han existido errores y deficiencias en las mismas, éstos podrían ser justificados por los legisladores, en el sentido de que las reformas se hacen según el momento político, económico y social que vive el país, se legisla para subsanar una deficiencia o adecuar las normas conforme a las necesidades. Recientemente vimos cómo en 1992 y 1993 se reformó nuestro máximo ordenamiento jurídico, así como leyes complementarias para estar acordes a las leyes de Estados Unidos y Canadá, ahora ya como socios comerciales, ante el TLC.

En las reformas de 92 hay aspectos sumamente valiosos, pero hay otras que en nuestra opinión deben ser reconsiderados, sobre todo en el artículo 27 y 130, que en el último capítulo comentaremos.

#### 4.1.-Avances Sociales.

Como hemos señalado toda reforma tiene la intención de mejorar o readecuar a las necesidades sociales, económicas y políticas la norma jurídica.

## Rubro Educativo

José Ma. Morelos y Pavón como primer ideólogo liberal, manifiesta su preocupación por la educación, plasmándolo así en el numeral 12 de los "Sentimientos de la Nación" que la buena ley es superior y por consecuencia debe alejar la ignorancia. Ya para la primera Constitución del naciente México avanza significativamente en el rubro, al contemplarse en el artículo 38, el absoluto respeto a todos los géneros de cultura y en el 39, el derecho a recibir instrucción, favoreciendo con esto a la sociedad.

A los tres años de concluida la Independencia y aplastado el intento imperialista de Iturbide, el Congreso emite El Acta Constitutiva de la Federación y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo 50 fracción primera, el Congreso hace su aparición para poder promover la ilustración, hablándose de Escuelas para el estudio de la Ciencias Naturales, exactas, políticas, morales, artes y lenguas, marcando con claridad que se respetan las atribuciones de los Estados de la Federación.

En 1857 la educación será como en 1917 uno de los tópicos más relevantes y por consecuencia de los más numerosos en cuanto a propuestas y también en contrapropuestas. El legislador del 57 señala que la educación es libre, con esto arrebatándole ese privilegio a las iglesias y al grupo conservador, sentando la base para una instrucción laica.

Como vemos las Constituciones liberales del siglo XIX sentaron la base para recibir una educación nacionalista, apegada a los requerimientos de su tiempo, pero nunca delimitaron las funciones educativas, ni la hicieron obligatoria o normaron las directrices educativas a impartirse por los planteles. El legendario Juárez funda la Escuela Nacional Preparatoria en 1868\*.

Porfirio Díaz se olvida por completo de fomentar la educación en México, siendo una de las causales para la gesta armada de 1910, el único que habla de la necesidad de una educación obligatoria y laica impartida por el Estado, así como la desaparición de los centros eclesiásticos en dicha actividad, es Ricardo Flores Magón.

Para el Congreso de 1917 se ven concretizados los sueños nacionales de tener una educación obligatoria, laica; alejada de todo interés mezquino y personalista, asimismo democrática y controlada en sus programas y planes de estudio.

Lo anterior es el más significativo avance en el área educativa, ya que se asegura educación para todos los mexicanos.

A la creación de éste, le van a seguir importantes reformas como la de octubre de 1934 donde, se da un enfoque socialista, o como en el 29 otorgándosele autonomía a la Universidad Nacional, así entre otras hasta llegar a 1992 año en que se inicia la reestructuración del modelo educativo.

Manuel Bartlett Díaz asume en los primeros años de la administración salinista la Secretaría de Educación Pública, iniciándose con esto las primeras consultas para reformar los planes y programas de estudio de educación básica nacional.

El Licenciado Bartlett se enfrenta a un Sindicato sumamente rígido, que claramente no le permite trabajar como el hubiese deseado pero pese a esto, sienta la base de la reforma educativa, limitando el enorme poder y canonjías que tenía el SNTE hasta ese entonces.

En enero de 1992 arriba al la SEP el DR. Ernesto Zedillo Ponce de León, reconocido intelectual y de política concertadora, él continua con lo programado. Por otro lado Elba Esther Gordillo al frente del SNTE, logra expulsar la gran influencia de Jongitud Barrios sobre el Sindicato, abriéndose la oportunidad de converger en interese comunes y darle solución conjuntamente al gran problema educativo.

Zedillo Ponce de León se da a la tarea de reunir a los más selectos intelectuales nacionales para revisar los libros de texto gratuitos de 4o,5o y 6o de primaria, causando una enorme polémica, que concluyó en que éstos no se aplicaran. Por el aspecto sindical se crea la Carrera Magisterial, y en dicho acuerdo, ambas partes se comprometen para mejorar la educación y las autoridades a dar una mejor forma de vida al profesorado.

Sin lugar a dudas en 1992 se da inicio a la reestructuración de la educación, el 18 de mayo se firma el Acuerdo Nacional para la Educación Básica, iniciándose con esto la descentralización hacia los Estados. En abril de 1993 vino a la modificación al texto constitucional que coloca a la educación secundaria como obligatoria y así la reforma se consumaba para el bien de todos los mexicanos.

Se aportan los siguientes avances:

- a) La educación obligatoria será la primaria y la secundaria. Impulsándose con esto la elevación del nivel educativo de los connacionales.
- b) Se garantiza a través del artículo 24 constitucional la educación laica.
- c) Se inicia la descentralización educativa, dándose la responsabilidad de aplicación de los programas y planes de estudios, consideración de los mismos, al igual que el trato con los docentes a través de los respectivos órganos administrativos en las entidades federativas.
- d) Se respeta la educación del Estado como gratuita.
- e) El Estado se compromete a promover y atender todos los tipos y

modalidades de educación, desde la preescolar hasta la superior.

La reforma educativa iniciada en 1992 es de los hechos más relevantes del sexenio, ya que el Estado se responsabiliza seriamente en atender al pueblo, así como a respetar el pacto federal, limitando el aplastante presidencialismo en un área tan delicada y tan importante como lo es la educación de un pueblo.

#### **Rubro agrario.**

El campo ha sido a través de la historia de México la principal causa de inconformidad y conflicto de la población mexicana, que en el siglo pasado y a mediados de éste dependían netamente del mismo. Los constantes abusos que ha sufrido el campesinado nacional han dado pie para las luchas armadas, siendo la más relevante la Revolución Mexicana de 1910.

En 1812 en "los Sentimientos de la Nación" se manifieste en el numeral 17, el respeto a la propiedad. Para 1814 en el artículo 24 se habla de que la felicidad del pueblo consiste en el goce de la propiedad; en los numerales 32 y 34 se considera en el primero, la casa como un lugar inviolable y en último el derecho a adquirir propiedades y disponer de ellas a su arbitrio.

En 1824, sabiendo de las necesidades del país, se pretende limitar al Presidente en el sentido de no poder ocupar ninguna propiedad de un particular o corporación, excepto con aprobación del Senado e indemnización; esto nos permite vislumbrar la serie de problemas que se derivarán al no limitar la adquisición de tierras, de ahí que el Clero se fortalezca hasta 1856, año en que Ignacio Comonfort decreta la Ley de Desamortización de Bienes en Manos Muertas, iniciándose con esto la guerra de reforma.

El Constituyente de 1857, con las ideas de Ponciano Arriaga entre otros formulan el artículo 27, reglamentándose el respeto a la propiedad y limitando a la Iglesia Católica en la adquisición de la misma.

Aquí cabe hacer la reflexión de que la Ley de Desamortización prohibió a los pueblos poseer tierras en común, obligando, tal vez sin quererlo, al desmembramiento de las viejas comunidades mediante el reparto a los comuneros transformándose en pequeña propiedad.

Lo anterior provocó que se crearan los grandes latifundios en nuestro país, ya que el 27 Constitucional, no limitaba la adquisición de bienes para los particulares.

Carlota Botey hace un análisis muy serio de este artículo el cual comentaremos:

" La ley Liberal decimonónica, culminó 54 años después de un movimiento armado; Emiliano Zapata, el Caudillo del Sur, será quien irrumpa en el escenario nacional, replanteando el choque frontal entre el comunismo campesino y la política anticomunista liberal.

El general Emiliano Zapata demanda en concreto la inmediata restitución de los terrenos despojados a los pueblos, así como la reivindicación del derecho a poseerlos en común. Con el Plan de Ayala expone sus ideas sobre las tierras comunales, pero ya enriquecido con otras referente al reparto de latifundios.

El Plan de Ayala es el centro de la proyección ideológica del agrarismo revolucionario, al adoptarse como postulado fundamental en la Convención Revolucionaria que fue la base de la Ley del 6 de enero de 1915 y se mantuvo vigente al ser incorporada a la Carta Política de 1917."(49)

El artículo 27 es uno de los más significativos de la Revolución Mexicana, ya que plasma el sentir del pueblo mexicano, que en ese tiempo en su mayoría era campesino, se protege al campesinado, posiblemente de sobre manera, pero lo que

-----  
49.-Botey Carlota. Golpe Mortal al Ejido. Jueves de Excelsior. Editado Excelsior 120392. Página 23.

es un hecho es que se debía y se debe seguir protegiendo, para que no se abuse de él. 1917 es la concretización del sueño de Ponciano Arriaga, Camilo Arriaga, Flores Magón, Emiliano Zapata entre otros muchos, de ver a un campesinado protegido.

En 1992 se rompe el tabú del artículo 27 como intocable, es cierto que era necesario reformarlo, para mejorar, no para limitar. Como lo señalamos las modificaciones constitucionales tienden al mejoramiento de las sociedad, 'sin embargo no siempre es así. La ley Agraria del 92 crea ya no un sector social integrado por ejidos, sino de una estructura agraria de carácter privado formado por: condóminos, minifundios de campesinos y grandes latifundios integrados por asociaciones mercantiles de capital nacional o extranjero. Para el logro final de esta nueva estructura agraria, desamortizar al ejido es el fin de la misma, como si la historia no nos enseñase los grandes conflictos y males que acarreó la de 1856 precisamente por normas como las que hoy en día se fomentan.

Pensemos que la reforma ha sido bien intencionado, no sólo para beneficiar a un sector determinado, en este caso el empresarial o al clero religioso, sea cual sea el mismo; sino al campesinado en general al otorgársele al mismo la oportunidad de disponer de sus tierras como él desee y que puedan convenir con sociedades mercantiles inversiones en las tierras. Lo que no es válido es desaparecer los mecanismos de protección y de reparto agrario.

Vimos con tristeza los acontecimientos Chiapanecos de 1994, en los que el principal conflicto es la tierra, el latifundismo excesivo y la prepotencia de las autoridades, aunandole a esto la mala distribución de justicia, pese a la magnífica idea de la creación de la Procuradurías Agrarias y los Tribunales agrarios en el 92; creando un clima de constante tensión en todo el país que puso fin a la preciada "Paz Social".

Son rescatables de la reforma los siguientes puntos:

a) Se otorga la oportunidad al campesinado de disponer de sus tierras como él mejor crea. Con la condicionante limitatoria agregaría, de un trámite de revisión ante los tribunales.

b) Se brinda la oportunidad de poder hacer llegar capitales frescos al campo. Limitándose la participación de las sociedades mercantiles a la aportación del dinero, continuando prohibida su adquisición para las tierras y no participando como ahora.

c) La desaparición de las Comisiones Mixtas, siendo substituidas por los Tribunales Agrarios y las Procuradurías agrarias, las cuales han funcionado mucho mejor que las Comisiones.

Se reconoce la intención de la reforma, ya que era necesario transformar jurídica y económicamente al campo, pero a su vez es innegable que la misma no era la más adecuada, ni la mejor estructurada para los fines que se pretendían, prueba

de esto es que en 1993 se creó un programa denominado PROCAMPO apoyando al sector campesino con recursos.

### **Rubro Religioso.**

La pugna constante que se ha presentado en México a través de los años, ha llevado al pueblo a mirar con recelo a la iglesia y al Estado como rectores, el primero de la vida espiritual y el segundo de la social en general.

Quizas por que la Iglesia Católica es la más antigua y arraigada en México, ha sido el principal actor en los conflictos de la iglesia y el Estado protagonizados por los conservadores (la primera) y liberales (el segundo) en el siglo XIX.

Hasta el año de 1824 la única religión reconocida, apoyado y auspiciado por el gobierno fue la Católica, apostólica y romana, ya en 1856 se limita a la iglesia en la adquisición de bienes, y más tarde se marca la separación iglesia-estado, impulsada por Juárez; en 1857 después de un acalorado debate se aprueba el artículo 123, que señalaba que correspondía exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materia de cultos religiosos y disciplina externa, otorgándose la oportunidad de participar en

otras disciplinas religiosas.

En el porfirismo la iglesia católica pese a las leyes vigentes, readquiere fuerza y bienes, volviendo a ser un factor de decisión en el Estado Mexicano y por consecuencia en la sociedad en general. La población queda inmersa en la más terrible obscuridad educativa, económica y social, a la cual como lo demuestra la historia contribuyó el Clero.

Diversos pensadores de corte liberal habían propuesto reglamentaciones, para limitar a su función doctrinal a la Iglesia, sin inmiscuirse en la vida Estatal, algunos fueron el Dr. Luis Mora quien fue uno de los principales impulsores de la separación iglesia - estado, así como la no intervención de la iglesias en la educación.

Ya los precursores de la Revolución como Ricardo Flores Magón continúan con la propuesta de la no intervención de la Iglesia en asuntos del Estado, limitándola en la adquisición de bienes y en la participación educativa. Indirectamente él reconoce cierta personalidad jurídica ya que propone en que los clérigos y las iglesias paguen sus impuestos.

Para el año de 1916-17 el Constituyente de Querétaro está plagado de liberales progresistas lo cual permite un enorme avance en materia religiosa, conformándose el artículo 130 Constitucional, el cual retoma al 123 de 1857 y consolida al

matrimonio como un contrato civil, no se le reconozca personalidad jurídica a las iglesias, se prohíbe que participen o emitan cualquier opinión en materia política y lo más importante, se prohíbe adquirir propiedades o heredar bienes.

El avance es trascendental para la vida nacional, ya que al encontrarse limitada la iglesia, el Estado pudo desarrollarse económica, política y socialmente por el camino correcto, esto sin comentar la importancia de la paz social que por 64 años se logró mantener hasta enero del 94 por el levantamiento armado en Chiapas, donde la Iglesia Católica jugó un papel decisivo y, rector en el Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

En 1992 las reformas impulsadas por el ejecutivo revisten importancia en la madurez política nacional, que si bien no todas las reformas son las más adecuadas, hay aspectos que son sumamente relevantes:

- a) Se respeta la separación histórica de la Iglesia y el Estado.
  
- b) Se les reconoce personalidad jurídica a las iglesias, esto ante una relación real que se venía dando de siempre, otorgándoseles derechos que como iglesias mexicanas deberían tener.

c) Se les otorga el derecho al voto a los sacerdotes que como ciudadanos mexicanos tienen derecho a ejercer.

d) Se respeta la prohibición de heredar a los ministros de los cultos.

e) El Congreso de la Unión es el único que pueda legislar en materia de culto público.

f) Se mantiene la prohibición de palabra o indicación en alguna agrupación política.

En materia de culto religioso la reforma del 92 fue una de las más controvertidas, ya que el sector liberal de este país se opuso rotundamente a las mismas.

Debemos reconocer que hay reformas que debían celebrarse, tales como el otorgamiento de personalidad jurídica y de derechos a los ministros de los cultos como un ciudadano más, para así vivir en un clima de total respeto al estado de derecho de todos los connacionales por igual.

Hay algunos aspectos que deben ser sopesados y por consecuencia reformados, como la posibilidad de que los ministros puedan ser votados o en la adquisición de bienes en general para los mismos, esto nos lleva a rememorar el origen de la guerra de Reforma y las vidas de miles de mexicanos que perecieron por el fortalecimiento del Estado Mexicano y restarle poder a la Iglesia como factor o elemento del poder.

Lo que es indudable es que la reforma al 3, 27 y 130 tenían que llevarse acabo, de lo contrario México corría el riesgo de rezagarse ante el contexto mundial. La finalización de la Guerra Fría en 1989 dio la pauta para la conformación de los bloques económicos en Europa, Asia y hoy en día en América.

México no podía, ni debía permanecer al margen de esta enorme transformación, siendo Salinas de Gortari con su equipo de trabajo quien se da a la ardua tarea, como ya lo señalamos, de reformar al Estado para hacerle frente al siglo XXI.

Los tres artículos de nuestro estudio presentan avances importantes, que si bien no son los cambios óptimos para el avance del país, tampoco pretendieron ser la panacea a la problemática nacional en dichos rubros. Recordemos que toda transformación lleva tiempo y trabajo, transformemos lo que no

funciona y conservemos lo que nos ha dado buenos resultados, lo que como consecuencia lógica nos permitirá avanzar en un mundo cada día más competitivo.

#### 4.2.-Retroceso Social

Hemos insistido que toda reforma o modificación a nuestro ordenamiento jurídico tienden en esencia a mejorar la relación de vida de los hombres en sociedad, injusto sería pensar que las reformas del 92 fueron antisociales o para producir un retroceso en la sociedad mexicana, que si bien es cierto hay aspectos que afectan a un fuerte sector de la población, como ocurre en el 27 o resta fuerza y respeto al Estado al otorgarles ciertas canonjías a las iglesias en el 130. También es innegable que la reforma al tercero benefició a toda la población en general ampliándose la educación básica hasta la secundaria.

Señalamos aspectos, los cuales consideramos deben ser analizados para una posible contrarreforma al 27 y 130, pero con esto aceptamos categóricamente que hubo avances en ambos numerales, que con la revisión se fortalecerá la sociedad mexicana, origen y destino de la transformación.

## Capítulo V.- El gran reto para el 2000.

1994 inició siendo un año de sorpresas y temores. El levantamiento armado de grupos indígenas en Chiapas transforma el panorama nacional en vísperas de las elecciones presidenciales del 21 de agosto. La figura del gran líder Luis Donald Colosio Murrieta se ve opacada por el enfrentamiento armado y por el Comisionado para la Paz, Manuel Camacho Solís y con esto, el PRI se ve dividido por dos legítimos aspirantes a la primera magistratura Colosio y Camacho. Fue necesario que Carlos Salinas de Gortari reuniese a la clase política del partido para ratificar a Luis Donald, no dejando lugar a dudas de que el Candidato del PRI era Colosio Murrieta.

La campaña transcurría ensombrecida hasta marzo de 1994, mes en que ocurren tres sucesos que transformarían profundamente y para siempre al sistema político mexicano.

Primeramente el gran discurso del 6 de marzo de 1994, en el 65 aniversario del Partido, donde se plasman elementos liberales sociales de enorme importancia y de propuesta de reforma y continuidad para el 3 y 27 Constitucionales.

" Presencia del PRI...

## La Revolución Humanista y Social

Surgimos de una Revolución que hoy sigue ofreciendo caminos para las reivindicaciones populares. A sus principios de democracia, de libertades y de justicia es a lo que nos debemos.

Los ideales de la Revolución Mexicana inspiran las tareas de hoy. La Revolución Mexicana, humanista y social, nos exige y nos reclama. La Revolución Mexicana es todavía nuestro mejor horizonte.

Encabazaremos una nueva etapa en la transformación política de México. Sabemos que en este proceso, sólo la sociedad mexicana tiene asegurado un lugar. Los partidos políticos tenemos que acreditar nuestra visión.

Reformar el poder.

Hoy ante el prisma de México, ante los mexicanos, expreso mi compromiso de reformar el poder para democratizarlo y para acabar con cualquier vestigio del autoritarismo.

Sabemos que el origen de nuestros males se encuentran en una excesiva concentración del poder. Concentración que da lugar a decisiones equivocadas; al monopolio de iniciativas; a los abusos, a los excesos. Reformar al poder significa un presidencialismo sujeto -estrictamente- a los límites constitucionales de su origen republicano y democrático.

Reformar al poder...

Reformar el poder, significa llevar al gobierno a las comunidades, a través de un nuevo federalismo...

Cómo veo a México

Veo un México de comunidades indígenas, que no pueden esperar más las exigencias de justicia de justicia, de dignidad y de progreso; de comunidades indígenas que tienen la gran fortaleza de su cohesión, de su cultura y que están dispuestos a creer, a participar, a construir nuevos horizontes.

Veo un México de CAMPESINOS que aún no tienen las respuestas que merecen. He visto un campo empobrecido, endeudado, pero y también he visto un campo con capacidad de reaccionar, de rendir frutos si se establecen y se arraigan los incentivos adecuados. Veo un cambio en el campo: Un campo con gran vocación productiva, un campo que está llamado a jugar un papel decisivo en la nueva etapa de progreso para nuestro país...

La hora de la confianza y la reforma del poder

Es la hora de la confianza para todos...

Es el momento de nuevas oportunidades para el campo en México, como lo prometí en Anenecuilco, Morelos. Es la hora de enfrentar -con decisión y firmeza- la pobreza, y mejorar los

niveles de vida de los campesinos.

Es tiempo de que el artículo 27 de la Constitución se exprese en bienestar, justicia y libertad para los hombres del campo. Y es la hora de acabar para siempre con todo vestigio del latifundio; es la hora de dar certidumbre al ejido, a las tierras comunales y a la pequeña propiedad. Es el momento de impulsar la reforma agraria para nuestro tiempo; de promover más y mejor inversión en el campo; de alentar -de manera mejor y más eficaz- con libertad, la participación de los campesinos; de dar solución a los programas de la cartera vencida en el campo, del crédito escaso y caro, de asociar los esfuerzos de los productores; de constituir más cajas de ahorro, más uniones de crédito y de poner en marcha nuevos mecanismos de comercialización.

Es la hora de superar la soberbia del centralismo -como lo dije en Jalisco-, de apoyar decididamente al Municipio; es la hora de un nuevo federalismo; es la hora de dotar de mayor poder político y financiero, a nuestros estados...

Es la hora de una educación nacionalista y de calidad; es la hora una educación para la competencia; es la hora de nuestras escuelas, de nuestros tecnológicos; es la hora de la universidad pública en México; es la hora de la gran infraestructura para todos los mexicanos que quieran progresar. La educación es nuestra más grande batalla para el futuro. A ella destinaremos

mayores recursos.

### Continuidad en el cambio.

La única continuidad que propongo es la del cambio; la del cambio que conserve lo valioso. Queremos un cambio con responsabilidad en el que no se olvide ningún ámbito de la vida nacional; queremos un cambio democrático para una mejor economía, para un mayor desarrollo social. Y hoy existen las condiciones para lograrlo: la sociedad lo demanda..."(50)

Como Martin Luter King en los sesenta, Colosio plantea su esperanza y su fe en el cambio. Presenta la alternativa de evolución, de transformación y de continuidad.

El liberalismo social vuelve a estar presente al buscar la justicia social, en perfecta armonía con el individuo y la colectividad.

A la siguiente semana ocurre un golpe al sector empresarial con el secuestro de Alfredo Harpel, dueño de Banamex, desestabilizándose la economía bursátil momentáneamente.

El día 23 de marzo de 1994 en tijuana Baja California en la

---

50.-Colosio Murrieta Luis Donaldo.Cambios Con Responsabilidad y Autonomía de Nuestro Partido.6 de marzo 1994.Sría de Información y Propaganda PRI. México.

Colonia Lomas Taurina, muere asesinado víctima de un complot Luis Donaldo Colosio Murrieta, candidato del PRI a la presidencia, produciendo el más terrible clima de inestabilidad y desconcierto desde la muerte de Alvaro Obregón en 1928.

A los seis días, 29 de marzo, el Comité Ejecutivo Nacional encabezado por el Dip. Fernando Ortíz Arana, los sectores: CTM Fidel Velázquez Sánchez, CNC Hugo Andrés Araujo, FNOG Miguel Angel Barberena Vega; la fracción parlamentaria en la Cámara de Diputados Maria de los Angeles Moreno y en el Senado Emilio M. González; se pronunciaron en favor del hasta entonces Coordinador de campaña el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, como candidato sustituto a la Presidencia de la República por el PRI.

Ante estos acontecimientos, es indudable pensar el gran trabajo que deberá realizar Zedillo para el año 2000, su capacidad para hacer frente a los retos es conocida, pero esto no le garantiza el buen éxito, sino es a través del trabajo social en todo el país.

Como excelente economista no sorprenderá en que se de continuidad al modelo económico impulsado por el Lic. Salinas de Gortari, así como la ratificación de los compromisos económicos contraídos por nuestro país ante el resto del mundo.

De Luis Donaldo Colosio hay que retomar su ideología liberal social, su deseo de justicia social para el pueblo de México, de configurar un mejor ordenamiento jurídico que proteja al campo, a

los indígenas, que haya un verdadera impartición de justicia igual para todos.

De Carlos Salinas de Gortari hay que tomar su ejemplo de trabajo, de visionario económico, de transformador, de aguerrido nacionalista convencido de la voluntad de cambio social de su pueblo mexicano y de ideólogo liberal social.

Es indudable el enorme compromiso político, económico, ideológico y social que tiene el Dr. Zedillo ante el pueblo mexicano. Tendrá que probar el porqué fué electo como el mejor hombre, ante el compromiso de hacer frente de cara a este fin de siglo.

#### 5.1.- La contrareforma a los artículos 27 y 130 Constitucional.

Como hemos señalado las reformas acontecidas en los años de 1992 y 1993 a los artículos 3, 27 y 130 fueron decisivas y fuertemente transformadoras en la vida nacional.

La reforma al artículo tercero es de lo más importante que registran los anales de nuestra historia, ya que al descentralizar se vitaliza al federalismo tan en voga, y que es tan necesario reaplicar con todo el rigor de la Constitución,

consagrado en el artículo 40.

Retomando las palabras del entonces Diputado Miguel Osorio Marban en su intervención del Coloquio "Las Raices del Federalismo" señaló: "Nuestro pueblo jamás renunció a sus ideales de justicia social, por eso logramos mantener victoriosa a la república, por eso han sido realidad los derechos sociales de la nación mexicana".(51)

Con este pensamiento el pueblo y gobiernos mexicano han avanzado en el campo de la justicia social, por ello es necesario revisar propositivamente los artículos 27 y 130, siempre con la idea de mejorar y no de frenar el crecimiento de nuestro México.

Por qué revisar el artículo 27.

El actual artículo 27 Constitucional lejos de beneficiar al campesinado, lo deja prácticamente en un estado de indefensión. Como analizamos en el capítulo IV, la Ley de Desamortización de Bienes en Manos Muertas promulgada por Don Ignacio Comonfort en 1856 y la falta de una normatividad adecuada en el artículo 27 constitucional de 1857 propiciaron que las tierras de los grupos indígenas y comunales en general se vieran prácticamente

51 .- Osorio Marban Miguel. Las Raices del Federalismo. Editado por la Cámara de Diputados LIV. México 1990. Página 9.

desaparecidas, surgiendo los grandes latifundios, todo ello como consecuencia de no limitar la adquisición de tierras a los grupos empresariales y de lo que hoy consideramos como Iniciativa Privada. Como sabemos el desenlace fue la gesta armada de 1910 encabezada en este rubro por Emiliano Zapata, que en el Plan de Ayala manifiesta categóricamente el deber de restituir las tierras a los campesinos, de proteger a los mismos de los fuertes capitalistas a través de una normatividad adecuada. En 1915 se establecen por primera vez los mecanismos para la restitución de las tierras y de la forma de protección, siendo el canal las Comisiones respectivas.

El Constituyente del 16-17 crea el máximo reordenamiento jurídico de protección al campesinado y sentado bajo cimientos liberales sociales, el nacimiento del derecho social.

Se protege al ejido como nuestro modelo histórico del campesinado, se constituye como una forma de propiedad social moderna, es la forma de pequeña propiedad privada que permitió la destrucción del latifundio y del inicio de una justicia social, basada en la correcta distribución de las riquezas.

Para 1934 con el Código agrario, se inicia el reparto de las tierras por el General Lazaro Cárdenas y a partir de 1971 con la Reforma a la Ley Agraria, al ejido se le asignaron funciones socioeconómicas fundamentales, reconociéndose la estructura de organización socioeconómica del mismo.

Hasta la década de los ochentas el campo había avanzado en diversos sexenios y en otros se había mantenido estable, pero con la crisis, la falta de voluntad de las administraciones de atender y readecuar ante el nuevo contexto al campo lo sumergieron en una extrema pobreza.

El sistema ejidal se enfrentó a un proceso de descapitalización voraz, y a complejos mecanismos y técnicas de explotación inaplicables a nuestro campo, los cuales generalmente venían del extranjero. Lo que provocó que perecieran en incontables ocasiones los cultivos, iniciándose el endeudamiento del campesino.

El sistema ejidal se enfrentó a la inoperante burocracia de la Secretaría de la Reforma Agraria, que lejos de beneficiar en las últimas décadas, sólo complicó y estancó la correcta distribución de las tierras, transformando su vocación social a la de una cuota de poder y de corrupción.

Lo anterior aunado al bajísimo precio que se pagan por los productos agrícolas, nos lleva a concluir que la grave crisis del campo que se arrastra desde inicios de los ochentas, la cual no es más que el resultado de las erróneas políticas económicas aplicadas en sexenios pasados, y aclarando que no fue la falta de voluntad y confianza del sector campesino en las instituciones, fue al abuso de la institución sobre el pueblo, que en 1992

nuevamente lo golpearon las instituciones.

El ordenamiento jurídico plasmado en el artículo 27 hasta finales de los setenta había funcionado en términos generales bien, si bien es cierto, necesitaba readecuarse a las transformaciones mundiales, teniendo un cambio gradual, pero por la falta de visión de otras administraciones no se hizo.

En 1991 es enviada la iniciativa de ley para reformar al artículo 27 Constitucional e inmediatamente se organizaron diversas mesas de trabajo con círculos de intelectuales y estudiantes para analizar la conveniencia e inconveniencia a las mismas.

En esas mesas se manifestaron las más diversas opiniones, unos, a favor y otros en contra. Los que hablaban en contra, radicales nacionalistas, insistían en que el 27 debería permanecer igual, el otro sector hablaba de la necesidad de readecuarnos, pero respetando y protegiendo al campesinado de los grandes capitales nacionales y extranjeros que ya manifestaban su interés de invertir en el campo mexicano.

El 6 de enero de 1992, ya publicadas, entraron en vigor las reformas al 27 Constitucional, que pretendían revitalizar y reactivar económicamente al campo, y dije pretendían, por que se demostró que no fue así.

De estas reformas deben ser reconsiderados los siguientes puntos:

- 1.- La desaparición del ejido. Pese a que la ley establece la protección al mismo, a largo plazo esa es la intención.
- 2.- La finalización del reparto agrario, el cual como hemos visto en diversas regiones de nuestro país no ha concluido.
- 3.- La participación de las sociedades mercantiles como propietarios de terrenos rústicos.
- 4.- La posibilidad de poder adquirir, poseer o administrar bienes las iglesias.
- 5.- La conformación de la propiedad privada de 150 hectáreas por individuo.

Retomando el pensamiento de Colosio, quien señalaba: " Es tiempo de que el artículo 27 de la Constitución se exprese en bienestar, justicia y libertad para los hombres del campo. Y es la hora de acabar para siempre con todo vestigio de latifundio; es la hora de dar certidumbre al ejido, a las tierras comunales y a la pequeña propiedad. Es el momento de IMPULSAR LA REFORMA AGRARIA para nuestro tiempo; de promover más y mejor inversión en

el campo; de alentar -de manera mejor y más eficaz- con libertad, la participación de los campesinos; de dar solución a los problemas de la cartera vencida en el campo, del crédito escaso y caro, de asociar los esfuerzos de los productores; de constituir más cajas de ahorro, más uniones de crédito y de poner en marcha nuevos mecanismos de comercialización."(52)

Luis Donald Colosio, como liberal social manifiesta su preocupación de modificar y reajustar el artículo 27, haciéndolo más justo.

Carlos Salinas impulsa programas económicos de apoyo al campo como el de PROCAMPO, que posiblemente no fue suficiente para solucionar el problema económico del mismo pero éste contribuyó a superar el rezago de décadas pasadas.

Es indiscutible que el Dr. Zedillo revisará este nuestro histórico artículo 27 y con el afán de sumar hacemos la siguiente consideración para una posible reforma.

#### **Propuesta de Reforma.**

1.-Fortalecimiento del ejido a través de Programas económicos de largo plazo, es decir que se plasmen en la respectiva ley agraria, con el objetivo de consolidarlos y no estar

experimentando con nuevos cada sexenio.

Fortalecimiento a través de apoyos económicos al campo con créditos reales y con réditos bajos, siendo el máximo interés anual del 5%.

Lo anterior permitirá a los campesinos conservar a las tierras y no verse obligados a vender, consolidándose el fin socioeconómico del ejido.

2.- Prohibir la venta de las tierras de los grupos indígenas, con el fin de que no sean engañados, como suele ocurrir. Sólo podría llevarse a cabo la venta en caso de extrema necesidad, con la aprobación de los tribunales agrarios.

3.- Reinstalar las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 27 que contemplan el mecanismo para el reparto agrario, con la excepción de las Comisiones Mixtas, las cuales pueden ser perfectamente bien substituidas por la Procuradurías agrarias y los Tribunales agrarios.

Lo anterior obedece a que en la realidad de nuestro país, existe enorme atraso en diversas regiones del nuestra Nación.

4.- Limitar la participación de la Sociedades Mercantiles en cuanto a la posibilidad de poder adquirir tierras. Su intervención puede ir enfocada a la participación de los

capitales para reactivar el campo, como socios, tal y como ocurre en un sociedad mercantil con el 49% de acciones como máximo y el campesino con el 51% como mínimo. Adaptándose según las características de la sociedad los porcentajes, nunca pudiendo ser minoritario el del campesino.

5.- Prohibir la adquisición de tierras a las iglesias, pudiendo conservar únicamente las de uso exclusivo para la impartición de su doctrina, no más. Tal y como se encontraba antes del 92.

6.-Reducir la pequeña propiedad a 50 hectáreas, a fin de proteger al campesinado del surgimiento de los latifundios, por los grupos empresariales.

Las anteriores propuestas obedecen a una propuesta seria y propositiva, con el fin de mejorar al campesinado.

Porqué revisar el 130.

México a través de su historia, desde la Colonia, se ha encontrado fuertemente inmerso en un influencia religiosa de extracción Católica, de hecho los principales líderes de la

lucha de Independencia fueron curas progresistas de entre los que podemos mencionar a Hidalgo y Morelos.

A la independencia, en 1821 la Iglesia Católica continuó con su gran influencia en la vida política y espiritual en México.

En 1833 los grupos liberales mexicanos, dan a conocer el Programa del Partido del Progreso, dirigido por el Dr. José Ma Luis Mora, postulando abolir privilegios al clero, suspensión de las instituciones monásticas y de todas las leyes que permitían al Clero intervenir en negocios civiles y evitar el dogmatismo religioso. Pero ante el enorme Centralismo de los grupos conservadores esto no se tomó en lo más mínimo en cuenta.

En 1847 Valentín Gómez Farias, vicepresidente de México, pretende adquirir recursos provenientes de la Iglesia Católica para financiar la Guerra con Estados Unidos, lo cual le valdría perder la vicepresidencia y una revuelta en su contra.

A la caída de Santa Anna y con él del centralismo, se inicia un nuevo período de vida en México, en 1856 Ignacio Comonfort Promulga La Ley de Desamortización de Bienes en Manos muertas, dando pie a la Guerra de Reforma. En 1857 se consagra en la Constitución el principio de Libertad de Religión, y se limita al Clero a participar en labores netamente religiosas y no políticas.

El indomable Benito Juárez en 1859 promulga la Ley Sobre Nacionalización de Bienes Eclesiásticos y en 1860 La ley Sobre la Libertad de Cultos, ambas leyes van a ser letales para el catolicismo que había amasado fuertes cantidades de propiedades y bienes materiales, con la de 1860 México desecha al menos jurídicamente de la vida política nacional a la Iglesia Católica.

Durante el porfiriato el Clero Católico en complicidad con el régimen, adquirió nuevamente influencia en las decisiones políticas del país. En este período, prerrevolucionario, Ricardo Flores Magón es el único que con firmeza señala los errores y artimañas del sacerdocio, en su programa del Partido Liberal Mexicano.

Ante la gesta armada en 1910, el Clero interviene de nueva cuenta como factor de la vida de todos los mexicanos, pero los liberales congresistas transformarían al México de cara al fin de siglo.

El Congreso de 1916-1917 se plasmaría de una mística liberal social. El deseo de Justicia Social del pueblo mexicano era una exigencia.

México requería de luz, de vida, nuestra Nación había comprobando categóricamente que la Iglesia y el Estado deben estar siempre separados, "Al César lo que es del César y a Dios

lo que es de Dios", surgiendo el imponente artículo 130 el cual consagraría:

a) La libertad de cultos.

b) El 123 de 1857, estableciendo que el Estado es el único que puede dictar sobre disciplina en materia religiosa.

c) Al matrimonio como un contrato civil.

d) La no intervención del clero en los asuntos del Estado.

e) La limitación de adquisición de bienes a la Iglesias que los sólo necesarios para el desempeño de sus funciones.

Hubo algunos aspectos que por el momento histórico tuvieron que plasmarse y que hoy en día resultan obsoletos para las necesidades y características de nuestro México, tal es el caso de negarles a las Iglesias personalidad jurídica alguna, al igual que a los ministros de los cultos, menoscabando los derechos que como mexicanos en general todos tenemos y que se consagran en el artículo 34 y 35; así como en sus obligaciones artículo 36.

A la promulgación de la Constitución de 1917, el Clero, en específico el Católico, se mantuvo en pié de lucha contra el gobierno mexicano iniciándose en abril de 1926 la guerra cristera

en diversos Estados de la República.

En 1928 muere asesinado, en un complot organizado por la Iglesia Católica, Alvaro Obregón en manos de León Toral.

Las circunstancias y la historia de México nos enseñó que la Iglesia debe permanecer siempre respetuosa de la vida del Estado, de no acatarlo el Estado tiene todas las facultades de hacerlo valer para conservar la seguridad y la cohesión nacional.

En enero de 1992 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación la reformas hechas al artículo 130, pretendiendo innovarlo a las circunstancias actuales.

Pero como en el artículo 27 hay puntos en la reforma de 1992 que deben ser reconsiderados tal es el caso de :

- 1.- La posibilidad de adquirir propiedades las Iglesias.
- 2.-De poder ser electos los ministros de los cultos, una vez separánuose del cargo, podrán ser votadas.

Por qué se debe reformar.

Primeramente siendo coincidentes con lo señalado en la

explicación del artículo 27, señalamos que la Iglesia al adquirir propiedades, lejos de producir algún beneficio solo ha traído un aletargamiento nacional. Por ello se les debe limitar a la adquisición de los necesarios para poder desempeñar su culto religioso.

Recordando que la historia es cíclica, ésta nos enseñó que la Iglesia se debe limitar a su actividad doctrinaria y no política, ni económica. Si en este momento se le faculta para adquirir propiedades en un mediano plazo, las Iglesias habrán adquirido toda clase de propiedades y bienes en general, retornando a la situación política, económica y social en la cual se encontraba inmersa México del siglo XIX.

Podría haber alguien que dijera, que sólo se contempla legalmente la adquisición de propiedades para el correcto desempeño de su doctrina, pero bien sabemos que no es así, ya que si cuando se encontraba prohibida legalmente lo hacían, ahora totalmente legalizados lo harán con mucha más razón.

La posibilidad de que puedan ser votados preocupa sobre manera, ya que un ministro de culto religioso ha jurado primeramente lealtad y fidelidad a su Iglesia, cualquiera que ésta sea, luego entonces su compromiso es con la misma y no con la sociedad, hay otras que van más allá y atentan contra nuestro país ya que juran servir a un soberano extranjero, como es el

caso de los sacerdotes católicos, incurriendo en faltas contempladas en el artículo 37 inciso a) y b) por las cuales se pierde la nacionalidad y como consecuencia los derechos civiles.

Aunque parezca reiterativo, no debemos olvidar que el Estado debe permanecer siempre separado de los intereses de la Iglesia, por muy positivos que éstos puedan ser, deben permanecer en pleno ámbito de respeto ya que ambos son necesarios para la vida de la Nación, pero cada uno en sus actividades específicas.

Chiapas en 1994, es ejemplo reciente de la gran fuerza política de la Iglesia en la población y que actúa de acuerdo a sus intereses, el levantamiento armado, como sabemos, es comandado por un sacerdote. La Iglesia se debe limitar al trabajo espiritual, las consecuencias del levantamiento que concluyeron con nuestra paz social, hoy en día aún sigue repercutiendo.

#### **Propuesta de Reforma.**

1.- Como lo señalamos en el 27, se debe prohibir la adquisición de propiedades y bienes a las Iglesias, siendo sumamente estrictos en los que se destinen para el uso de la impartición de su doctrina.

2.- Se debe derogar el párrafo donde se les permite ser votados a los ministros de los cultos religiosos.

La intención de estas propuestas son de mejorar nuestro sistema jurídico mexicano, no olvidemos que conocer el pasado nos permite entender nuestro presente para así mejorar el futuro.

El liberalismo social como ideología emergida del más puro liberalismo, pugna por el respeto a la libertad y a las religiones, sin embargo pugna por el total reconocimiento y no intervención en la vida del Estado, ya que su conservación es lo más importante.

5.2.- La continuidad del liberalismo social como herramienta en la búsqueda de la justicia social.

El liberalismo social es el resultado del proceso histórico mexicano, que ha estado inmerso en una ideología liberal social, que pretende mejorar el nivel de vida de los individuos y como consecuencia lógica de la colectividad.

Como analizamos en el capítulo II, el Liberalismo social ha sido una constante desde la independencia de México y así a través de todo el siglo XIX en las Constituciones de 1824 y 1857 se va a plasmar la ideología liberal.

Ya en el siglo XX la influencia de corte socialista, propició que en 1917 la Constitución se consagrara como el primer ordenamiento netamente liberal social, que propiciaría el nacimiento del Derecho social en México.

En la década de los setenta Jesús Reyes Heróles, en su obra el Liberalismo Mexicano, comprueba que el liberalismo social no es más que el resultado de la CONTINUIDAD histórica como un modelo ideológico, político económico y social seguido por nuestro país y que debe proseguir aplicándose en la generaciones por venir.

Carlos Salinas de Gortari asume el compromiso de la continuidad del liberalismo social, plasmando a su vez desde el Plan Nacional de Desarrollo elaborado por el Dr. Zedillo Ponce de León, aplicado en el programa de SOLIDARIDAD como medio de atacar la extrema pobreza.

También en lo político el Partido Revolucionario Institucional (PRI), en su XVI en su asamblea nacional, 1993 aprueba al liberalismo social como el modelo ideológico-político a seguir por este instituto político.

Ya en 1992 se plasman las reformas al artículo 3, 24, 27 y 130, que muestran la gran influencia liberal social en nuestro Máximo ordenamiento jurídico.

Así podríamos enumerar diversos avances, consecuencia del liberalismo social, pero lo más importante es su objetivo y éste es de Justicia social.

Para ver al liberalismo hay que ver sus rendimientos, ya que toda ideología que no es aplicable, debe ser desechada como tal, no siendo el caso de la nuestra.

1.-Las instituciones con las que actualmente cuenta nuestro país, así como nuestro régimen constitucional.

2.-La separación entre la iglesia y el Estado.

3.-La existencia de una sociedad secular firme y regida en la ley.

4.- Una sociedad libre y abierta, sin más limitación que el respeto a los individuos.

5.- Aplicación de federalismo.

6.- Estimula un modelo económico libre, sin olvidarse de la protección a las clases sociales más desprotegidas.

El Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León sin dudas se enfrenta ante el reto más grande, pero ante los grandes retos, grandes soluciones de los grandes hombres.

Deberá dar continuidad a los proyectos económicos iniciados por el Lic. Carlos Salinas de Gortari, que quizás no son la panacea a nuestros males, pero sí contribuyen al mejoramiento de nuestro México.

Consideramos que el Dr. Zedillo concretizará la reforma educativa tan importante para el futuro de nuestro país, ya que un pueblo sin educación es un pueblo condenado a su desaparición, esto a través de más apoyo a la educación pública.

Es necesario que sea revisado el artículo 27, para fortalecer al campo con programas económicos acordes a nuestro país y que sean a largo plazo y no sexenales. El 130 debe ser reconsiderado, limitando a la iglesia a su función meramente espiritual.

Se debe continuar con los programas sociales, abocados al alcance de la anhelada Justicia Social, tales como solidaridad, el cual se puede continuar, haciéndole las adaptaciones necesarias.

Nuestro país hoy reclama a los grandes mexicanos que al unísono demos continuidad a la gran historia nacional.

Ernesto Zedillo hará un papel digno al final de su gestión que con el trabajo conjunto permitirá a México continuar su desarrollo. Por ello el liberalismo social debe conservarse como una herramienta para la obtención de la justicia social.

## **Conclusiones**

1.- Hemos probado que el liberalismo social es el resultado histórico de la evolución registrada por el liberalismo mexicano, desde la etapa independentista en nuestro país, y no una moda sexenal o capricho de un grupo de estudiosos.

2.- Analizamos la evolución de los rubros educativos, agrarios y religiosos a través de las diversas constituciones que ha tenido nuestro país en su historia, señalando que la ideología liberal social siempre se encontró presente en las mismas, al pretender equilibrar los derechos del individuo y los de la colectividad.

3.- La Revolución Mexicana es el período de transición entre el liberalismo y el liberalismo social, plasmándose en los numerales de nuestro estudio y el 123 constitucionales el derecho social como una aportación nacional.

4.- Las reformas constitucionales a los artículos tercero, veintisiete y ciento treinta que se llevaron a cabo en enero de 1992 y posteriormente al tercero en 1993, se vieron influidas por el liberalismo social, modelo ideológico a seguir por el pueblo de México por ser el más adecuado a nuestra características nacionales.

5.- Vimos que las reformas a los artículos 27 y 130 en general son positivas y tienden al mejoramiento de la población. Nuestro país se readecua con el 27 a los modelos económicos internacionales, pero eso no obsta para que no se limite a la iniciativa privada y proteja al campesinado, así mismo se limite a los ministros de los cultos religiosos en la adquisición de bienes, así como a ser votados

6.- Es indudable el avance que en materia educativa, artículo tercero, se llevó a cabo en nuestro país ampliándose la educación básica hasta la secundaria, así como la creación de la carrera magisterial.

7.- Los artículos veintisiete y ciento treinta, tendrán que ser reformados, ya que las repercusiones políticas provocadas por el 130 hoy siguen repercutiendo en buena parte del territorio nacional, y las reformas al 27 han empobrecido más al campesinado.

8.- El liberalismo social deberá continuar como una herramienta para el ataque a la injusta repartición de las riquezas en nuestro país.

9.- México se transforma desde la base misma de la sociedad, el camino está marcado, no hay vuelta atrás, la ideología no aplicable es ideología que debe desecharse.

## Bibliografía.

BLANQUEL, Eduardo. Ricardo Flores Magón. Editado Crea/Terranova. México 1983.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 8a Edición. Editorial Porrúa. México 1988.

COLMENARES Ismael, GALLO Miguel A., GONZALEZ Francisco, HERNANDEZ Luis. Cien Años de Lucha en México (1876-1976) tomo I y II 4a edición. Editorial Quinto Sol. México 1983.

CHAVEZ PADRON, Feliciano. Derecho Constitucional Editorial. Harla México 1992.

COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA DE LA LV LEGISLATURA. Las Raíces del Federalismo y Constitución de 1824. Editado por la Cámara de Diputados. México 1993.

COMITE DE ASUNTOS EDITORIALES DE LA LV LEGISLATURA. Las Constituciones de México 1814-1989. Editado por la Cámara de Diputados México 1989.

INSTITUTO NACIONAL DE SOLIDARIDAD. Liberalismo Social Tomo I y II. Editado SEDESOL. México 1993.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. El Derecho Mexicano hacia la Modernidad. 2a edición. Editorial Porrúa. México 1992.

LOCKE, John. Tratado Acerca del Gobierno. Inglaterra 1689  
Editorial Harrison 1989.

MIRANDA BASURTO, Angel. La Evolución de México Editorial Herrero  
3a edición. Editorial Herrero. México 1988.

RABASA, Emilio. El Pensamiento Político del Constituyente de 1856-57. 3a edición. Editorial Porrúa. México 1991.

RABASA, Emilio. La Constitución y la Dictadura en México. 2a edición. Editorial Porrúa. México 1992.

REYES HEROLES, Jesús. El Liberalismo Mexicano tomo I, II y III  
Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1974.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. Antología de Historia de México.  
Editorial SEP. México 1993.

SIERRA, Justo. Evolución Política del Pueblo Mexicano. Editorial  
Porrúa. México 1940.

SILVA HERZOG, Jesús. Trayectoria Ideológica de la Revolución Mexicana. Editado Utopía. México 1978.

TENA RAMIREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano 25a edición. Editorial Porrúa México 1990.

TRUEBA URBINA, Alberto. Derecho Social Mexicano. 2a edición. Editorial Porrúa México 1978.

### Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.  
1813. Editado Cámara de Diputados México. 1989

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México  
1824. Editado Cámara de Diputados México 1989.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México  
1857. Editado Cámara de Diputados México 1989.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
1917. Editado Cámara de Diputados México 1989.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1991.  
Editorial Porrúa México 1991.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1992.  
Editorial Porrúa México 1992.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1993.  
Editorial Porrúa. México 1993

Nueva Ley Agraria. Editorial Porrúa. México 1993.

Ley de Asuntos religiosos. Editorial Porrúa. México 1993.

Nueva Ley Educativa. Editorial Porrúa. México 1993.

Econografía.

BOTEY, Carlota. Golpe Mortal al Eido. Jueves de Excelsior.  
Editado Periódico Excelsior. 12 de marzo 1992.

CATREJON DIEZ, Jaime. Liberalismo Social. Periódico El Nacional.  
24 de septiembre de 1992. México.

COLOSIO MURRIETA, Luis Donaldo. Cambios con Responsabilidad y  
Autonomía de Nuestro Partido. 6 de marzo de 1994. Editado  
Secretaría de Información y Propaganda PRI. México.

Diario Oficial de la Federación del día 6 de enero de 1992.

Diario Oficial de la Federación del día 28 de enero 1992.

Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional. Editado por la Secretaría de Información y Propaganda. México 1993.

SALINAS DE GORTARI, Carlos. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Editado Talleres Gráficos de la Nación. México 1989

SALINAS DE GORTARI, Carlos Y COLOSIO MURRIETA, Luis Donaldo. El Liberalismo Social Nuestro Camino. Discurso pronunciado en el LXVIII Aniversario del Partido Revolucionario Institucional. México 1992.

REVISTA DE REVISTAS. Aniversario de la Revolución Francesa. Periódico Excelsior. 14 de julio 1989.